

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 1 DE JULIO DE 2015

ASISTENTES

PRESIDENTA ACCTAL.

D^a SILVIA CRUZ MARTÍN

CONCEJALA-SECRETARIA

D^a ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.

CONSEJEROS DE GOBIERNO

D. ANTONIO LUIS GALINDO
CASADO.

D^a LAURA PONTES ROMERO.

D^a SUSANA MOZO ALEGRE.

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

D. LUIS ALBERTO ESCUDERO
ESTÉVEZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **uno de julio de 2015**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia el Alcalde-Presidente, D. DAVID PÉREZ GARCÍA, y los Consejeros/as de Gobierno, D. IGNACIO GÓMEZ VELAYOS y D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

Asisten a la presente sesión el Secretario General del Pleno, D. GABRIEL ANTONIO DOTOR CASTILLA y la Interventora Delegada, D^a AMAYA ABAIGAR SANTOS.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta Acctal. da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA

SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 1 DE JULIO DE 2015 (35/2015)

Conocida la relación de expedientes conclusos, y ante la necesidad de proceder a la aprobación de los acuerdos que forman parte de este Orden del Día, no pudiendo dilatarse su aprobación hasta la sesión ordinaria siguiente dada la perentoriedad de los plazos.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Extraordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día uno de julio de 2015 en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I. PARTE RESOLUTIVA

1/300.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2015.-

ÁREA DE PRESIDENCIA **CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA**

2/301.- SUSPENSIÓN DE LA LICITACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE INTEGRACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS PLATAFORMAS DE TELEFONÍA Y ACCESOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, CON MOTIVO DE LA FORMULACIÓN DE RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE "VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.", Y ACUERDOS PROCEDENTES. (EXPTE. 272/14).-

ÁREA DE HACIENDA, EMPLEO, ECONOMÍA Y TRANSPORTES **CONCEJALÍA DE PATRIMONIO, POLÍGONOS Y TRANSPORTES**

3/302.- ALTERACIÓN DEFINITIVA DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DEL LOCAL DENOMINADO 5.1 DE LA MANZANA C-2-3 DE SAN JOSÉ DE VALDERAS, PARA SU POSTERIOR CESIÓN A LA PARROQUIA SANTA MARÍA LA BLANCA. (EXPTE. 027/15-P).-

4/303.- CESIÓN DE USO DEL LOCAL DENOMINADO 5.1 DE LA MANZANA C-2-3, A LA PARROQUIA SANTA MARÍA LA BLANCA. (EXPTE. 021/15-P).-

5/304.- SUBSANACIÓN DE ERROR PRODUCIDO EN EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SU SESIÓN DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2013, EN VIRTUD DEL CUAL PROCEDE A ADJUDICAR A LA EMPRESA "HELVETIA SEGUROS, S.A.", EL CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 354/13-C).-

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS **CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS**

6/305.- APROBACIÓN DE BASES A REGIR EN LA INSTALACIÓN DE APARATOS Y ATRACCIONES DE FERIA EN EL RECINTO FERIAL CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2015.-

ÁREA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA Y MAYORES

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD, MERCADOS

7/306.- SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA LA PREVENCIÓN Y ABSENTISMO ESCOLAR PARA EL AÑO 2015.-

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

8/307.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD, PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 56/2015).-

9/308.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, POR LOTES, DE MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE, PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES. (EXPTE. 198/2015).-

10/309.- ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO, EN MODALIDAD DE RENTING, DEL VESTUARIO DEL PERSONAL DEL CENTRO INTEGRAL DE PROTECCIÓN ANIMAL. (EXPTE. 184/2015).-

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO

11/310.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACIÓN DEL CENTRO DE MAYORES "ADOLFO SUÁREZ", PLANTA PRIMERA. (EXPTE. 363/2014).-

12/311.- DELEGACIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACIÓN DEL CENTRO DE MAYORES "ADOLFO SUÁREZ", PLANTA PRIMERA. (EXPTE. 363/2014).-

13/312.- APROBACIÓN DE PRECIOS NUEVOS (DEL 29 AL 38), DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE CERRAJERÍA, PARA LA CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES. (EXPTE. 236/2015).-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE PRESIDENCIA
CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

14/313.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO –PPI- DE LA ESCUELA INFANTIL "RODARI".-

15/314.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO –PPI- DE LA RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES "ALCORCÓN".-

16/315.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO –PPI- DEL EDIFICIO DE OFICINAS "ALCOR PLAZA".-

ÁREA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA Y MAYORES
CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD, MERCADOS

17/316.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL PLAN DE ALERTA Y PREVENCIÓN DE LOS EFECTOS SOBRE LA SALUD, DE LAS OLAS DE CALOR.-

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a veintinueve de junio de dos mil quince, de lo que yo, la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.
LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por la Sra. Presidenta Acctal. se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación la Sra. Presidenta Acctal. declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/300.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2015.-

•Visto el Acta de la sesión Extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 23 de junio de 2015, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE PRESIDENCIA
CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA

2/301.- SUSPENSIÓN DE LA LICITACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE INTEGRACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS PLATAFORMAS DE TELEFONÍA Y ACCESOS PARA EL

AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, CON MOTIVO DE LA FORMULACIÓN DE RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE "VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.", Y ACUERDOS PROCEDENTES. (EXPTE. 272/14).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Presidencia, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 26 de junio de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA PARA DAR CUENTA DE LA SUSPENSIÓN DE LA LICITACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE "INTEGRACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS PLATAFORMAS DE TELEFONÍA Y ACCESOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON" CON MOTIVO DE LA FORMULACIÓN DE RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. Y ACUERDOS PROCEDENTES (Expte. nº 272/14).

Vistos los antecedentes obrantes en expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: DARSE POR ENTERADO de la suspensión de la tramitación del expediente de contratación nº 272/2014 relativo al contrato de INTEGRACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS PLATAFORMAS DE TELEFONÍA Y ACCESOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, ante la presentación el 23 de junio del presente por VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. de recurso especial en materia de contratación contra el acuerdo de adjudicación de los dos lotes que comprende el expediente.

SEGUNDO: Ante la suspensión anterior trasladar a ORANGE ESPAGNE, S.A.U. anterior contratista de estos servicios que, existiendo causa de interés público pues la normal prestación de los servicios municipales no puede prescindir del servicio de telefonía, deberá continuar con la prestación de los mismos en las mismas condiciones establecidas en el contrato adjudicado el 29 de septiembre de 2008 de SERVICIO DE INTEGRACION DE LAS REDES DE VOZ Y DATOS EN UNA SOLA RED MULTISERVICIO, PRESTACION DE SERVICIOS DE ACCESO DE VOZ Y ACCESO A INTERNET.

Estos servicios se prestarán hasta el 8 de octubre de 2015 o plazo inferior determinado por la comunicación de la resolución del Tribunal Administrativo de la Contratación Pública, aprobando un gasto máximo de 252.000,00 euros IVA incluido (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL EUROS) para atender la facturación del servicio durante el período comprendido entre el 8 de junio y el 8 de octubre, o inferior en su caso, ambos de 2015.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 26 de junio de 2015
LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA, Fdo.- Ana M^a Gomez Rodriguez"

- Considerando así mismo los informes presentados al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fechas 25 y 26 de junio de 2015, y cuyo contenido se transcribe a continuación, respectivamente:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: ALEGACIONES QUE SE FORMULAN AL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN INTERPUESTO POR VODAFONE, S.A.U. CONTRA LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE "INTEGRACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS PLATAFORMAS DE TELEFONÍA Y ACCESOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON .

ANTECEDENTES

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 24 de septiembre aprobó el expediente de contratación nº 272/14 relativo a la contratación de los servicios de INTEGRACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS PLATAFORMAS DE COMUNICACIONES, TELEFONÍA Y ACCESOS (POR LOTES), junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en el procedimiento abierto con pluralidad de criterios establecido para la adjudicación del contrato.

Aprobado el expediente de contratación y establecido el procedimiento abierto se procedió, a iniciar el procedimiento licitatorio mediante remisión al Diario Oficial de la Unión Europea el correspondiente anuncio, efectuándose igualmente la oportuna publicación en el BOE nº nº 236 de fecha 26 de septiembre.

Apreciado error en el pliego de cláusulas administrativas, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de octubre de 2014 procedió a suspender la licitación, modificar el PCAP y reiniciar nuevamente la licitación que se llevó a cabo mediante la remisión del correspondiente anuncio al DOUE y al BOE, insertándose el correspondiente anuncio en el nº 266 de fecha 3 de noviembre de 2014 .

Celebrada la licitación y tras la emisión de los diferentes tramites e informes la mesa acordó, en su sesión celebrada el 13 de mayo de 2014, proponer al órgano de contratación la adjudicación del Lote nº 1 COMUNICACIONES INTEGRALES Y TELEFONÍA IP: Prestación de los servicios de comunicaciones, telefonía fija, ADSL y RDSI, incluyendo los servicios de tráfico y accesos a la red pública, a la empresa ORANGE ESPAGNE, S.A.U. por importe de CUATRO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (4.098.588,94 €) IVA INCLUIDO y al lote nº 2 TELEFONÍA MÓVIL Prestación de los servicios de telefonía móvil y servicios de datos, con tarifa plana para los modem USB, terminales smartphone o similar, a la UTE TELEFÓNICA ESPAÑA S.A.U.- TELEFÓNICA MOVILES, S.A.U. por importe de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL VEINTISEIS EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (586.026,50 €) IVA INCLUIDO al haber obtenido la mayor puntuación en la valoración de los distintos lotes, con la totalidad de las características y servicios que comprende, al ser la oferta económicamente más ventajosa.

Una vez acreditado el cumplimiento por los licitadores propuestos de lo previsto por el art. 151.2 del TRLCPS, y mediante Decreto de fecha 2 de junio

de 2015 del Concejal Delegado de Recursos Humanos, Administración y Asesoría Jurídica en funciones y por delegación expresa de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2015, se procedió a la adjudicación de los dos lotes anteriores.

El acuerdo fue notificado tanto a los adjudicatarios como al licitador excluido, IBERSONTEL, S.L. y al candidato descartado que participó en el procedimiento VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.

Ambos contratos administrativos se encuentran pendientes de formalización pues, de conformidad con lo previsto en el art. 156.12, esta debe llevarse a cabo una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación a los interesados del acuerdo de adjudicación, lo que se produjo el 5 de junio de 2015, y por tanto dentro del plazo de cinco días contados a partir del 24 de junio del presente.

Dentro del plazo anterior, el 22 de junio de 2015 con registro de entrada 29831/2015, VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. anunció la presentación de recurso especial en materia de contratación contra el Decreto por el que se adjudicaron los dos Lotes que comprendía la licitación.

Mediante correo electrónico del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA de la Comunidad de Madrid, ha sido notificado a este Ayuntamiento el 24 de junio del presente la interposición del recurso, trasladándose éste junto con la diferente documentación aportada, e informando de las actuaciones que debe llevar a cabo este Ayuntamiento remitiendo el expediente administrativo completo, junto con las Ofertas Técnicas y las alegaciones que se estimen conveniente realizar, todo ello en el plazo de dos días hábiles contados a partir del siguiente de recibir la notificación.

En consideración a todo lo anterior se efectúan las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA: FALTA DE TRASLADO A VODAFONE DE DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE QUE ERA NECESARIA PARA CONTAR CON TODOS LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA LA CORRECTA FUNDAMENTACIÓN DEL MISMO.

El procedimiento de contratación se ha celebrado de conformidad con lo establecido tanto en el TRLCSP como en PCAP aprobado junto con el expediente; así la mesa de contratación una calificada la documentación administrativa, procedió en una primera actuación a declarar admitidas a la licitación a las cuatro empresas que concurrieron al Lote nº 1 y las tres empresas que concurrieron al Lote nº 2, para posteriormente proceder a la apertura del Sobre DOS-A de ambos lotes.

En este sobre DOS-A los licitadores debían de incluir la MEMORIA DESCRIPTIVA el objeto del contrato, que debía de contener de forma expresa los puntos indicados en el PPT (apartado 10 de la cláusula 1ª del PCAP) salvo el

Plan de Implantación y la Memoria económica que debía incorporarse en el sobre DOS-B.

Esta documentación sería objeto de valoración mediante los criterios susceptibles de juicio de valor o no valorables en cifras y porcentajes, a los que el apartado 9.3 del PCAP atribuyó una ponderación total de 42 puntos sobre el total de 100 en el Lote nº 1, y de 25 puntos sobre el total de 100 en el Lote nº 2.

EL Tco. redactor del PPT procedió a la valoración de las ofertas admitidas, otorgando las puntuaciones que se reflejan en su informe de fecha 8 de abril de 2015, que se ha incorporado por el recurrente entre su documentación, y respecto al cual la mesa de contratación en su sesión celebrada el 13 de abril del presente, en acto público, procedió a dar conformidad haciendo suya la puntuación otorgada a los licitadores por este criterio, obteniendo VODAFONE la máxima puntuación en el Lote nº 1 (33,25 puntos) y también en la oferta integradora de ambos lotes (28,6 puntos)

En la misma sesión de la mesa, una vez otorgada la puntuación correspondiente a la aplicación de los criterios susceptibles de juicio de valor, se procedió a la apertura de las proposiciones económicas y posteriormente y en el mismo acto a la apertura del SOBRE DOS B.

Finalizada la sesión, a la que asistieron representantes de los tres licitadores, se procedió a incorporar al perfil del contratante el informe técnico en la totalidad de sus hojas y el acta de la sesión.

Este trámite, salvo superior criterio de ese Tribunal, conforme a la doctrina del Tribunal Central de Recursos Contractuales no sería susceptible de recurso especial en materia de contratación en virtud de lo establecido en el art.40. 2 b) del TRLCSP, al subsumirse las actuaciones de la mesa de contratación en el propio acto de adjudicación de los contratos, pero nada habría impedido a VODAFONE solicitar las aclaraciones que hubiera tenido por conveniente para poder analizar la puntuación otorgada a las diferentes Memorias; sin embargo quizás el hecho de haber obtenido la máxima puntuación en este apartado en el Lote 1 y la máxima puntuación en la oferta integradora de los dos Lotes, influyó en la decisión de no considerar necesario analizar ningún extremo de las otras ofertas y la puntuación obtenida.

Transcurrido un mes desde la celebración de la sesión anterior, el 13 de mayo de 2015, sin haberse presentado reclamación alguna por los licitadores respecto a la puntuación obtenida por sus Memorias Técnicas, como tampoco solicitud de aclaración, vista del expediente o cualquier otra actuación, la mesa de contratación en acto público dio a conocer el resultado de la puntuación total obtenida por los licitadores, una vez aplicado el criterio precio a las ofertas económicas y valorados los criterios evaluables de forma automática por aplicación de formulas a la documentación técnica incorporada en el sobre DOS-B, clasificando las ofertas recibidas de mayor a menor puntuación

A la vista de las puntuaciones obtenidas y la clasificación correspondiente efectuada por la mesa, ésta propuso al órgano de contratación la adjudicación de

los Lotes 1 y 2 a las ofertas clasificadas en primera posición, ORANGE ESPAGNE, S.A.U. y la UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U Y TELEFÓNICA MOVILES, S.A.U.

Igualmente se procedió a incorporar al perfil del contratante el acta de la sesión y los informes emitidos; procediendo a solicitar a los candidatos propuestos la documentación establecida en el art. 151 del TRLCSP.

Considerando las fechas en las que se estaba celebrando el procedimiento licitatorio que coincidían con la convocatoria de elecciones locales, el órgano de contratación procedió a delegar la adjudicación de ambos lotes al Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos, Administración y Asesoría Jurídica, quien una vez acreditado el cumplimiento de los requerimientos efectuados por los candidatos propuestos, procedió el 2 de junio de 2015 a la adjudicación de los contratos.

Tampoco a partir del 13 de mayo y hasta el 15 de junio de 2015, es decir una vez que les fue notificada la adjudicación de los lotes, VODAFONE no solicitó aclaración alguna, o cualquier otra actuación.

El 15 de junio pasado el recurrente con el fin de poder analizar si la fundamentación de la adjudicación es conforme a derecho, solicita vista del expediente y copia de las ofertas presentadas por los adjudicatarios, para poder verificar si los informes de valoración en los que se basa la exclusión de la misma se ha incurrido en arbitrariedad y si se han respetado los principios de igualdad y no discriminación.

Al respecto en primer lugar hay que señalar que VODAFONE no ha sido excluida del procedimiento y si el recurrente se refiere a la oferta integradora presentada, conforme se establece en el PCAP y se indica en el acta de la mesa de contratación de su sesión de 13 de mayo pasado, al no superar la puntuación establecida como tampoco la de la UTE TELEFONICA, no es tomada en consideración.

En contestación a su escrito se procede el día 17 siguiente a solicitarle que indiquen el día y hora que estiman conveniente efectuar tal trámite, la identificación de sus representantes, relación concreta de la documentación respecto a la que desean obtener copias, y la advertencia que no podrá ser facilitada aquella que disponga de carácter confidencial pero que en ningún caso podrá afectar a las propuestas económicas.

VODAFONE comunicó que el trámite se llevaría a cabo el siguiente día 18 y que precisaba ver las ofertas técnicas de los dos Lotes de los adjudicatarios, así como las contestaciones a aclaraciones a oferta técnicas solicitada por ORANGE y UTE TELEFÓNICA.

El 18 de junio se llevó a cabo la comparecencia de los representantes señalados y se aportó a esta las Memorias Técnicas en las que se desarrollaba las ofertas técnicas, en las que los licitadores han incorporado en toda sus hojas el término "**confidencial**" y en consecuencia y a la vista del criterio del Tco. Municipal que asistió al acto se consideró que no podía ser facilitada copia de la misma a los representantes de VODAFONE. No obstante lo anterior y tal y como

se indica en el informe de fecha 25 de junio del Tco. de Sistemas que se adjunta a la presente, si se facilito el acceso a diferente información que pudo ser comprobada y comentada con los representantes del recurrente.

En el acta levantada de la comparecencia se hizo constar:

"Se informa a los interesados que la documentación anterior se corresponde con la MEMORIA TÉCNICA que fue aportada por los licitadores en el sobre denominado DOS A, y valorada con criterios susceptible de aplicación mediante juicios de valor en informe técnico que fue trasladado a los interesados e insertado en el Perfil del Contratante Municipal.

Estas Memorias, que se encuentran en el expediente administrativo, correspondientes a los dos Lotes, así como la presentada en su caso junto a la oferta integradora, constituyen las propuestas técnicas de los licitadores desarrollando los requisitos del pliego de prescripciones técnicas y por lo tanto y conforme se indica en la propia documentación, disponen de carácter confidencial y de ser facilitadas a otras empresas licitadoras pudiera perjudicar a sus intereses comerciales legítimos o a la libre competencia.

Se procede por el Tco. en Sistemas a facilitar a los interesados la información y aclaraciones efectuadas con los restantes licitadores, si bien no se facilita el acceso a las respuestas de los licitadores."

La actuación anterior se fundamenta en lo preceptuado por el artículo 149 del TRLCSP, en el que se dispone **que no podrá divulgarse la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta en particular a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas**, en concurrencia con el art. 153 del mismo texto legal, cuando limita el alcance de los datos que deben facilitarse respecto a las adjudicaciones a que no perjudique intereses comerciales legítimos de las empresas o la competencia leal entre ellas.

Igualmente se ha tenido en consideración el Informe 15/2012, de 19 de septiembre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre el asunto: Confidencialidad de las proposiciones de los licitadores. Ejercicio del derecho de acceso a un expediente de contratación, en el que se basándose tanto en el derecho a la confidencialidad de los licitadores recogido en el artículo 6 de la Directiva 2004/18/CE, como en la Sentencia del TJUE de 14 de febrero de 2008 (Asunto C- 450/06, VAREC), en la que se dispone:

..."debe garantizar la confidencialidad y el derecho a la protección de los secretos comerciales en relación con la información contenida en los expedientes que le comuniquen las partes en la causa, en particular, la entidad adjudicadora, sin perjuicio de que el propio organismo pueda conocer y tomar en consideración dicha información. Corresponde a dicho organismo decidir cómo y en qué medida es preciso garantizar la confidencialidad y el secreto de dicha información, habida cuenta de las exigencias de la protección jurídica efectiva y del respeto al derecho de defensa de las partes en el litigio..."

Al haberse hecho públicos los informes de evaluación de las ofertas (documentación que se incorpora en el expediente) analizando con todo detalle

las ofertas presentadas respecto a cada criterio y desglosando la puntuación obtenida por las distintas Memorias Técnicas hay que estimar que se ha facilitado toda la información preceptiva a los licitadores que les permite analizar el resultado obtenido tanto por su oferta como por las de los otros licitadores. Lo anterior parece que se confirma en la propia actuación del recurrente que, hasta que no ha conocido la puntuación total obtenida no resultando adjudicatario, no ha considerado que en la valoración de sus Memorias Técnicas como en las presentadas por los restantes licitadores, se haya podido incurrido en arbitrariedad, pues había obtenido en primera fase la puntuación más elevada.

Igualmente hay que añadir que VODAFONE en las Ofertas Técnicas o Memorias, declaró el carácter confidencial de las mismas indicando: "**Punto 1.2 concerniente a la Confidencialidad de la documentación presentada por Vodafone España:**

"La información contenida en el presente documento es confidencial y comercialmente sensible y no se revelará a terceros sin el permiso expreso y por escrito de Vodafone España SAU."

Esta declaración consta en la siguiente documentación:

- ***Sobre 2A: Propuesta técnica Lote 1***
- ***Sobre 2A: Propuesta técnica Lote 2***
- ***Sobre 2A: Propuesta técnica Oferta Integradora***

Por otra parte y tal y como se indica en el informe de fecha 25 de junio del Tco. de Sistemas municipal que asistió a la comparecencia del recurrente, si se motivó debidamente cuales eran las razones por las que no se les facilitaba copia de las Memorias, no sólo atendiendo a la propia declaración de las empresas adjudicatarias, pues se facilitó la diferente información que se indica en el informe adjunto, considerando que el resto podría suponer la revelación de las estrategias comerciales de las empresas en la solución aportada. Y aún así comentándose y verificándose, no obstante, el contenido de las mismas con los representante de VODAFONE.

SEGUNDA: EN LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS DE LAS LICITADORAS QUE HAN SIDO DECLARADAS ADJUDICATARIAS DE LOS LOTES SE HAN TOMADO EN CONSIDERACIÓN ACLARACIONES A LAS OFERTAS QUE SUPONÍAN UNA MODIFICACIÓN DE LAS OFERTAS INICIALMENTE PRESENTADAS.

Al respecto se alega en primer término que estas actuaciones igualmente se llevaron a cabo con carácter previo a la evaluación de las ofertas técnicas mediante criterios susceptible de aplicación mediante juicios de valor, y una vez hecha pública la puntuación obtenida no mostró VODAFONE inquietud o disconformidad respecto a los resultados obtenidos.

En mejor medida el Técnico de Sistemas en el informe adjunto justifica las actuaciones llevadas a cabo para aclarar los contenidos de las diferentes ofertas, informe al que se incorporan todas las preguntas que se han efectuado a los licitadores y que en su gran mayoría son del mismo tenor, y las

contestaciones recibidas. Ninguna de ellas lleva a estimar que se han modificado las ofertas y que por lo tanto se haya beneficiado o perjudicado a los candidatos que las recibieron.

Pero resulta significativo lo indicado en el último párrafo del informe pues si bien el recurrente estima que se ha podido incumplir el requerimiento del PPT y se ha permitido modificar la oferta a la UTE TELEFONICA, resulta que en ningún caso se ha solicitado a ésta aclaración alguna respecto al apartado correspondiente (5.3 Refuerzo de cobertura del PPT)

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 25 de junio de 2015
Por la Asesoría Jurídica Municipal, La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio Fdo.: Margarita Martín Coronel”

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: SUSPENSIÓN DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL CONTRATO DE “INTEGRACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS PLATAFORMAS DE TELEFONÍA Y ACCESOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, ANTE EL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN INTERPUESTO POR VODAFONE, S.A.U. CONTRA LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL MISMO.

ANTECEDENTES

Los que obran en el expediente y especialmente en el informe de fecha 25 de junio del presente remitido al Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid

SITUACION PLANTEADA

El 22 de junio de 2015 con registro de entrada 29831/2015, VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. anunció la presentación de recurso especial en materia de contratación contra el Decreto de fecha 2 de junio de 2015 por el que se adjudicaron los dos Lotes que comprendía la licitación, conforme el siguiente desglose:

“Lote nº 1 COMUNICACIONES INTEGRALES Y TELEFONÍA IP: Prestación de los servicios de comunicaciones, telefonía fija, ADSL y RDSI, incluyendo los servicios de tráfico y accesos a la red pública, a la empresa ORANGE ESPAGNE, S.A.U. por importe de CUATRO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (4.098.588,94 €) IVA INCLUIDO

Lote nº 2 TELEFONÍA MÓVIL Prestación de los servicios de telefonía móvil y servicios de datos, con tarifa plana para los modem USB, terminales smartphone o similar, a la UTE TELEFÓNICA ESPAÑA S.A.U.- TELEFÓNICA MOVILES, S.A.U. por importe de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL VEINTISEIS EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (586.026,50 €) IVA INCLUIDO”

Mediante correo electrónico del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA de la Comunidad de Madrid, ha sido notificado a este Ayuntamiento el 24 de junio del presente la interposición de recurso especial en materia de contratación interpuesto por VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., trasladándose éste junto con la diferente documentación aportada, e informando

de las actuaciones que debe llevar a cabo este Ayuntamiento remitiendo el expediente administrativo completo, junto con las Ofertas Técnicas y las alegaciones que se estimen conveniente realizar, todo ello en el plazo de dos días hábiles contados a partir del siguiente de recibir la notificación

En cumplimiento de lo anterior y con esta misma fecha se ha remitido mediante oficio del Concejal Delegado de Hacienda la documentación requerida, junto con las alegaciones que se formulan mediante informes emitidos por el Tco. de Sistemas y por la Asesoría Jurídica Municipal, ambos de fecha 25 de junio del presente, documentación toda ella que se encuentra en el expediente.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- EL TRLCSP en el Capítulo VI de su Título I incorpora el régimen especial de revisión de decisiones en materia de contratación y medios alternativos de resolución de conflictos, estableciendo la posibilidad de que los interesados interpongan recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso administrativo, en los tipos de contrato que se indican y contra los actos que igualmente se enumeran (art. 40 TRLCSP)

La adjudicación de los dos Lotes que comprende el expediente nº 272/2014 es un acto susceptible de este recurso por estarse ante un contrato de servicios sujeto a tramitación armonizada y encontrarse la adjudicación del contrato entre los actos susceptibles de recurso.

II.- La resolución del recurso es competencia del Tribunal Administrativo de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid y, de conformidad con las prescripciones del Capítulo VI de Título I del TRLCSP, las actuaciones que debe llevar a cabo el órgano de contratación municipal son las siguientes:

1º.- Remitir el expediente completo y foliado, abonar la tasa establecida (618,81 euros), y presentar las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de dos días hábiles desde la notificación de la presentación del recurso.

2º.- Conforme establece el art. 45 del TRLCSP, cuando el acto recurrido es el de adjudicación, quedará en suspenso la tramitación del expediente de contratación, por tanto no podrán suscribirse los contratos administrativos. EL órgano de contratación deberá darse por enterado de esta circunstancia.

III.- Los fundamentos del recurso son dos:

1º.- Que no se ha facilitado a VODAFONE ESPAÑA las ofertas técnicas de los adjudicatarios al declararse en éstas por los empresarios que disponían de carácter confidencial, lo que les impide poder valorar sí en la adjudicación se ha incurrido en arbitrariedad o sí se somete a derecho.

2º.- Que en las aclaraciones solicitadas por el técnico municipal para valorar los proyectos se ha infringido los principios de no discriminación e igualdad de trato, dando lugar a que los adjudicatarios modifiquen sus propuestas.

Al respecto se han efectuado las alegaciones que se incorporan en los informes de fecha 25 de junio de 2015, ya remitidos al Tribunal y que obran en el expediente.

IV.- La suspensión de la tramitación como efecto inmediato de la presentación del recurso, da lugar a la urgente necesidad de trasladar al contratista de estos servicios, ORANGE ESPAGNE, S.A.U. cuyo contrato finalizó el 7 de junio pasado, que a causa de lo anterior y ante la imposibilidad suspender el servicio so grave daño para el normal funcionamiento de este Ayuntamiento, deberá de continuar prestando los mismos.

Si bien el TRLCSP establece un procedimiento sumarísimo para la tramitación y resolución del recurso, estableciendo plazos muy cortos, dada la fecha actual el Tribunal procederá a suspender la tramitación o prorrogar los plazos en tanto transcurre el mes de mes de agosto, recayendo la resolución a lo largo del mes de septiembre próximo.

Parece oportuno por tanto plantearse la necesidad de tener reconocido el gasto al que ascenderá la prestación de estos servicios desde el 7 de junio hasta el 7 de octubre del presente año, a fin de que el órgano de contratación traslade a ORANGE la necesidad municipal de mantener sus servicios, hasta que una vez conocida la resolución del Tribunal ACP se puedan suscribir los contratos o bien adoptar las medidas que corresponda.

A la vista del importe de la facturación mensual de estos servicios, se ha estimado necesario aprobar un gasto de hasta 252.000,00 euros .

V.- El órgano de contratación municipal competente para adoptar la oportuna resolución en la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le otorga la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, a quien se remite la siguiente propuesta de acuerdo para su adopción, salvo mejor criterio:

PRIMERO: DARSE POR ENTERADO de la suspensión de la tramitación del expediente de contratación nº 272/2014 relativo al contrato de INTEGRACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS PLATAFORMAS DE TELEFONÍA Y ACCESOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, ante la presentación el 23 de junio del presente por VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. de recurso especial en materia de contratación contra el acuerdo de adjudicación de los dos lotes que comprende el expediente.

SEGUNDO: Ante la suspensión anterior trasladar a ORANGE ESPAGNE, S.A.U. anterior contratista de estos servicios que, existiendo causa de interés público pues la normal prestación de los servicios municipales no puede prescindir del servicio de telefonía, deberá continuar con la prestación de los mismos en las mismas condiciones establecidas en el contrato adjudicado el 29 de septiembre de 2008 de SERVICIO DE INTEGRACION DE LAS REDES DE VOZ Y DATOS EN UNA SOLA RED MULTISERVICIO, PRESTACION DE SERVICIOS DE ACCESO DE VOZ Y ACCESO A INTERNET.

Estos servicios se prestarán hasta el 8 de octubre de 2015 o plazo inferior determinado por la comunicación de la resolución del Tribunal Administrativo de

la Contratación Pública, aprobando un gasto máximo de 252.000,00 euros IVA incluido (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL EUROS) para atender la facturación del servicio durante el período comprendido entre el 8 de junio y el 8 de octubre, o inferior en su caso, ambos de 2015.

Es cuanto se tiene el honor de informar.

Alorcón, a 26 de junio de 2015.

La Jefe de Servicio Fdo: Margarita Martín Coronel"

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, de fecha 26 de junio de 2015, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2015	
INFORME DE INTERVENCIÓN			TIPO GASTO
			GC
Nº de fiscalización: 178		Nº Expte. Ctro. Gestor: 272/2014	
Objeto: SUSPENSIÓN DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL CONTRATO DE "INTEGRACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS PLATAFORMAS DE COMUNICACIÓN, TELEFONÍA Y ACCESOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, ANTE EL RECURSO ESPECIAL EN MATERÍA DE CONTRATACIÓN INTERPUESTO POR VODAFONE, S.A.U. CONTRA LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL MISMO.			
Importe: 252.000,00 €	Partida: 31-926.00-227.09	Fase del Gasto: AD	Nº Operación: 220150007463
Plurianual:		Anualidades:	
Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma:	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: En el informe de la Jefe de Servicio de contratación de fecha 26/06/2015 se justifica la necesidad de continuar con la prestación del servicio, no pudiendo ser suspendido el mismo. Por ello, la suspensión de la tramitación del contrato conlleva necesariamente el mantenimiento de la prestación del servicio por el contratista actual (ORANGE ESPAÑA, S.A.U.), hasta la resolución del Tribunal Administrativo de la contratación pública, o en su caso, hasta el 8/10/2015 como plazo máximo.			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente. SI Competencia del órgano de contratación. -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.

-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado con las observaciones realizadas.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1- Interventora Área de Desarrollo Territorial de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 26/06/2015 14:43. Firma electrónica”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO: DARSE POR ENTERADO de la suspensión de la tramitación del expediente de contratación nº 272/2014 relativo al contrato de INTEGRACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS PLATAFORMAS DE TELEFONÍA Y ACCESOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, ante la presentación el 23 de junio del presente por VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. de recurso especial en materia de contratación contra el acuerdo de adjudicación de los dos lotes que comprende el expediente.

SEGUNDO: Ante la suspensión anterior **TRASLADAR** a ORANGE ESPAGNE, S.A.U. anterior contratista de estos servicios que, existiendo causa de interés público pues la normal prestación de los servicios municipales no puede prescindir del servicio de telefonía, deberá continuar con la prestación de los mismos en las mismas condiciones establecidas en el contrato adjudicado el 29 de septiembre de 2008 de SERVICIO DE INTEGRACION DE LAS REDES DE VOZ Y DATOS EN UNA SOLA RED MULTISERVICIO, PRESTACION DE SERVICIOS DE ACCESO DE VOZ Y ACCESO A INTERNET.

Estos servicios se prestarán hasta el 8 de octubre de 2015 o plazo inferior determinado por la comunicación de la resolución del Tribunal Administrativo de la Contratación Pública, aprobando un gasto máximo de 252.000,00 euros IVA incluido (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL EUROS) para atender la facturación del servicio durante el período comprendido entre el 8 de junio y el 8 de octubre, o inferior en su caso, ambos de 2015.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE HACIENDA, EMPLEO, ECONOMÍA Y TRANSPORTES
CONCEJALÍA DE PATRIMONIO, POLÍGONOS Y TRANSPORTES

3/302.- ALTERACIÓN DEFINITIVA DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DEL LOCAL DENOMINADO 5.1 DE LA MANZANA C-2-3 DE SAN JOSÉ DE VALDERAS, PARA SU POSTERIOR CESIÓN A LA PARROQUIA SANTA MARÍA LA BLANCA. (EXPTE. 027/15-P).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Patrimonio, Polígonos y Transporte, Sr. González Velayos, de fecha 26 de junio de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO, POLÍGONOS Y TRANSPORTE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ALTERACIÓN DEFINITIVA DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DEL LOCAL DENOMINADOS 5.1 DE LA MANZANA C-2-3 DE SAN JOSE DE VALDERAS PARA SU POSTERIOR CESION A LA PARROQUIA SANTA MARÍA LA BLANCA.

A la vista del acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 4 de marzo de 2015 por el que se aprobó el inicio de expediente para la alteración de la calificación jurídica del local denominado 5.1 de la Manzana C-2-3 de San José de Valderas y a la vista del informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 25 de junio de 2015, tengo el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente Propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Una vez finalizada la tramitación legalmente preceptiva ALTERAR CON CARÁCTER DEFINITIVO la calificación jurídica del local denominados 5.1 de la Manzana C-2-3 de San José de Valderas, desafectándolo del dominio público, y calificándolo como bien patrimonial a efectos de su cesión a la Parroquia Santa María La Blanca para el almacén y depósito de diferentes elementos (transporte pasos profesionales).

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para llevar a cabo cuantas actuaciones resulten necesarias en ejecución del presente acuerdo.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 26 de junio de 2015.

EL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO, POLÍGONOS Y TRANSPORTE,
Fdo.- Ignacio González Velayos."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 25 de junio de 2015, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CON RELACIÓN A LA ALTERACIÓN DEFINITIVA DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DEL LOCAL DENOMINADO Nº 5.1 DE LA MANZANA C-2-3 DE SAN JOSE DE VALDERAS PARA SU POSTERIOR CESION A LA PARROQUIA SANTA MARÍA LA BLANCA.

Con el fin de ceder a la parroquia Santa María La Blanca para el almacén y depósito de diferentes elementos (transporte pasos profesionales) de

conformidad con el compromiso adoptado por este Ayuntamiento en el Convenio de fecha 27 de abril de 1993, se remitieron instrucciones de la Concejalía de Coordinación y Participación Ciudadana, señalando el local denominado nº 5.1 de la Manzana C-2-3 de San José de Valderas.

A efectos de poder formalizar la cesión del citado inmueble, se inició igualmente expediente relativo a la necesaria alteración de la calificación jurídica del bien, pues dispone de naturaleza de bien de dominio público, a fin de convertirlo en bien patrimonial.

A este respecto la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 4 de marzo de 2015 adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Iniciar expediente para llevar a cabo la alteración de la calificación jurídica del local denominado nº 5.1 de la Manzana C-2-3 de San José de Valderas, a fin de su conversión en bien patrimonial para su posterior cesión a la Parroquia Santa María La Blanca y que presentan la siguiente descripción:*

▪ **LOCAL 5.1 DE LA MANZANA C-2-3 SAN JOSE DE VALDERAS.**

LINDEROS:

Frente: C/ Adelfas.

Derecha: Local seis-uno.

Izquierda: Bloque número cinco.

Fondo: Patio interior manzana.

Superficie: 99,25 m².

TITULO E INSCRIPCIÓN: *Escritura pública de cesión a favor de este Ayuntamiento ante el Notario D. Emilio Morancho Paniagua, bajo el número 524 de su protocolo.*

Inscrito en el Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón, al Tomo 1373, Libro 637, Folio 25, Finca 49535, Inscripción 1ª.

NATURALEZA: *Dominio Público – Uso Público.*

SEGUNDO.- *Someter el expediente a información pública por plazo de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.*

TERCERO.- *Finalizado el plazo anterior remitir el expediente a Junta de Gobierno Local a fin de que adopte la oportuna resolución dando carácter definitivo a la alteración de la calificación jurídica del local, previa a su cesión."*

Finalizado el plazo de información pública (un mes) que se inició el pasado 16 de abril mediante publicación del correspondiente anuncio en el BOCM nº 89, no se ha recibido alegación alguna y por tanto y una vez cumplido el procedimiento establecido en el art. 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/86 de 13 de junio), no existe inconveniente alguno en que por la Junta de Gobierno Local se adopte la siguiente propuesta de resolución.

PRIMERO.- Una vez finalizada la tramitación legalmente preceptiva ALTERAR CON CARÁCTER DEFINITIVO la calificación jurídica del local denominados 5.1 de la Manzana C-2-3 de San José de Valderas, desafectándolo del dominio público, y calificándolo como bien patrimonial a efectos de su cesión a la Parroquia Santa María La Blanca para el almacén y depósito de diferentes elementos (transporte pasos profesionales).

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para llevar a cabo cuantas actuaciones resulten necesarias en ejecución del presente acuerdo.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, a 25 de junio de 2015.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO, Fdo.-
Margarita Martín Coronel.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- Una vez finalizada la tramitación legalmente preceptiva **ALTERAR CON CARÁCTER DEFINITIVO** la calificación jurídica del local denominados 5.1 de la Manzana C-2-3 de San José de Valderas, desafectándolo del dominio público, y calificándolo como bien patrimonial a efectos de su cesión a la Parroquia Santa María La Blanca para el almacén y depósito de diferentes elementos (transporte pasos profesionales).

SEGUNDO.- FACULTAR a la Alcaldía-Presidencia para llevar a cabo cuantas actuaciones resulten necesarias en ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

4/303.- CESIÓN DE USO DEL LOCAL DENOMINADO 5.1 DE LA MANZANA C-2-3, A LA PARROQUIA SANTA MARÍA LA BLANCA. (EXPTE. 021/15-P).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Patrimonio, Polígonos y Transporte, Sr. González Velayos, de fecha 26 de junio de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO, POLÍGONOS Y TRANSPORTE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA CESIÓN DE USO DEL LOCAL DENOMINADO 5.1 DE LA MANZANA C-2-3 A LA PARROQUIA SANTA MARÍA LA BLANCA.

El pasado 27 de marzo de 2015, por Decreto de la Concejal Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, se inició expediente en orden a ceder, conforme los requisitos establecidos por la legislación vigente aplicable, el local de propiedad municipal, denominado 5.1 de la Manzana C-2-3 en San José de Valderas a la parroquia Santa María La Blanca.

Transcurrido el plazo de información pública, iniciado mediante publicación pertinente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 6 de mayo del corriente, en aplicación del artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (30/92 de 26 de octubre), no se ha presentado alegación alguna.

Asimismo se ha procedido a alterar la calificación jurídica del bien para su conversión en bien patrimonial.

A la vista de lo anterior, es preciso adoptar acuerdo que legitime con carácter definitivo la citada cesión. Esta cesión se formalizará mediante Convenio de Colaboración cuyo borrador se incorpora igualmente al expediente.

Por todo lo anterior tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Que alterada con carácter definitivo la calificación jurídica del local 5.1 de la Manzana C-2-3 en San José de Valderas convirtiéndolo en bien patrimonial y cumplidos los trámites establecidos en la legislación vigente CEDER el uso gratuito del mismo por un plazo de veinte años a favor de la parroquia Santa María La Blanca, con sujeción a las siguientes características y requisitos:

- Plazo: 20 años.
- Se deja constancia que la Entidad que recibe el bien y sus posibles usuarios no están en relación de dependencia respecto al Ayuntamiento.
- Destino del bien y naturaleza del precario que se otorga.
- Necesidad de suscribir seguro de responsabilidad civil subsidiaria que se mantendrá durante el plazo de vigencia de la cesión.
- La reversión inmediata del bien a la posesión municipal en el supuesto de existir razones justificadas de interés público.

SEGUNDO.- El destino del local será el correspondiente a almacén y depósito de diferentes elementos (transporte pasos procesionales), de modificarse el uso o destino del local, el bien revertiría al Ayuntamiento de Alcorcón, junto con las obras e instalaciones que se hubieran llevado a cabo en el mismo.

TERCERO.- Proceder a la formalización de la cesión mediante la suscripción del correspondiente Convenio.

Es cuanto tengo el honor de proponer.
Alcorcón, a 26 de junio de 2015.

EL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO, POLÍGONOS Y TRANSPORTE,
Fdo.- Ignacio González Velayos."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 25 de junio de 2015, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CON RELACIÓN A LA CESIÓN DE USO DEL LOCAL DENOMINADOS 5.1 DE LA MANZANA C-2-3 A LA PARROQUIA SANTA MARÍA LA BLANCA.

Recibidas instrucciones por la Concejalía de Coordinación y Participación Ciudadana, en orden a ceder el uso del local denominado 5.1 de la manzana C-2-3 de San José de Valderas a favor de la parroquia Santa María La Blanca, mediante Decreto adoptado por la Concejal Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio de fecha 27 de marzo de 2015 se inició expediente de cesión del inmueble municipal.

Transcurrido el plazo de información pública, iniciado mediante publicación pertinente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 6 de mayo del corriente, en aplicación del artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (30/92 de 26 de octubre), no se ha presentado alegación alguna.

Atendiendo a su naturaleza demanial por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 4 de marzo de 2015 se acordó iniciar expediente para llevar a cabo la alteración de la calificación jurídica del local denominado 5.1 de la Manzana C-2-3 en San José de Valderas, a fin de su conversión en bien patrimonial para su posterior cesión a la parroquia Santa María La Blanca, alteración que cobró carácter definitivo en virtud de resolución adoptada por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el pasado 10 de junio de 2015.

A la vista de todo lo anterior la técnico que suscribe realiza las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- Que se ha tramitado, finalizándose, el expediente nº 027/15 de Patrimonio relativo a la alteración de la calificación jurídica de los locales para su conversión en bien patrimonial a efectos de su cesión a la parroquia Santa María La Blanca para almacén y depósito de diferentes elementos, por lo que la Junta de Gobierno Local podrá adoptar acuerdo relativo al carácter definitivo de la alteración.

II.- Que se ha cumplido la tramitación legal correspondiente para la cesión gratuita del local a favor de la parroquia Santa María La Blanca por lo que puede adoptarse la oportuna resolución cediendo el mismo, procediéndose posteriormente a la firma del correspondiente Convenio.

III.- El órgano competente en virtud de lo dispuesto en el artículo 141.f) del Reglamento Orgánico Municipal, en concordancia con el artículo 127 de la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local (en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local).

Por cuanto antecede y salvo mejor criterio se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Que alterada con carácter definitivo la calificación jurídica del local 5.1 de la Manzana C-2-3 en San José de Valderas convirtiéndolo en bien patrimonial y cumplidos los trámites establecidos en la legislación vigente CEDER el uso gratuito del mismo por un plazo de veinte años a favor de la parroquia Santa María La Blanca, con sujeción a las siguientes características y requisitos:

- Plazo: 20 años.
- Se deja constancia que la Entidad que recibe el bien y sus posibles usuarios no están en relación de dependencia respecto al Ayuntamiento.
- Destino del bien y naturaleza del precario que se otorga.
- Necesidad de suscribir seguro de responsabilidad civil subsidiaria que se mantendrá durante el plazo de vigencia de la cesión.
- La reversión inmediata del bien a la posesión municipal en el supuesto de existir razones justificadas de interés público.

SEGUNDO.- El destino del local será el correspondiente a almacén y depósito de diferentes elementos (transporte pasos procesionales), de modificarse el uso o destino del local, el bien revertiría al Ayuntamiento de Alcorcón, junto con las obras e instalaciones que se hubieran llevado a cabo en el mismo.

TERCERO.- Proceder a la formalización de la cesión mediante la suscripción del correspondiente Convenio.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, a 25 de junio de 2015.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO, Fdo.- Margarita Martín Coronel.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- Que alterada con carácter definitivo la calificación jurídica del local 5.1 de la Manzana C-2-3 en San José de Valderas convirtiéndolo en bien patrimonial y cumplidos los trámites establecidos en la legislación vigente **CEDER** el uso gratuito del mismo por un plazo de veinte años a favor de la parroquia Santa María La Blanca, con sujeción a las siguientes características y requisitos:

- Plazo: 20 años.
- Se deja constancia que la Entidad que recibe el bien y sus posibles usuarios no están en relación de dependencia respecto al Ayuntamiento.
- Destino del bien y naturaleza del precario que se otorga.
- Necesidad de suscribir seguro de responsabilidad civil subsidiaria que se mantendrá durante el plazo de vigencia de la cesión.

- La reversión inmediata del bien a la posesión municipal en el supuesto de existir razones justificadas de interés público.

SEGUNDO.- El **DESTINO** del local será el correspondiente a almacén y depósito de diferentes elementos (transporte pasos procesionales), de modificarse el uso o destino del local, el bien revertiría al Ayuntamiento de Alcorcón, junto con las obras e instalaciones que se hubieran llevado a cabo en el mismo.

TERCERO.- PROCEDER a la formalización de la cesión mediante la suscripción del correspondiente Convenio.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

5/304.- SUBSANACIÓN DE ERROR PRODUCIDO EN EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SU SESIÓN DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2013, EN VIRTUD DEL CUAL PROCEDE A ADJUDICAR A LA EMPRESA "HELVETIA SEGUROS, S.A.", EL CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 354/13-C).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Patrimonio, Polígonos y Transporte, Sr. González Velayos, de fecha 26 de junio de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO, POLÍGONOS Y TRANSPORTE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA SUBSANACIÓN DE ERROR PRODUCIDO EN EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SU SESIÓN DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2013 EN VIRTUD DEL CUAL PROCEDE A ADJUDICAR A LA EMPRESA HELVETIA SEGUROS, S.A. EL CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente así como el informe emitido por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 16 de junio de 2015, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

"SUBSANAR el error producido en la parte dispositiva del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de diciembre de 2103, debiendo aparecer en la misma lo siguiente:

ADJUDICAR el contrato de ***PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN***, a la empresa ***HELVETIA SEGUROS, S.A.***, al ser la oferta económicamente más ventajosa, por un importe total de:

AÑO 2014 48.650.-€
AÑO 2015 48.650.-€

Impuestos, cargas y gravámenes incluidos”.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 26 de junio de 2015.

EL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO, POLÍGONOS Y TRANSPORTE,
Fdo.- Ignacio González Velayos”

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 16 de junio de 2015, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: SUBSANACIÓN DE ERROR PRODUCIDO EN EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SU SESIÓN DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2013 EN VIRTUD DEL CUAL PROCEDE A ADJUDICAR A LA EMPRESA HELVETIA SEGUROS, S.A. EL CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, adoptado en su sesión de fecha 3 de diciembre de 2013, se procedió a adjudicar el contrato de PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a la empresa HELVETIA SEGUROS, S.A. con CIF A-41003864, por un importe total de CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (48.650.-€) impuestos, cargas y gravámenes incluidos.

En la parte dispositiva del citado acuerdo se ha producido un error al reflejar el importe de adjudicación, ya que la cantidad de CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (48.650.-€) correspondería a la prima de una anualidad y el contrato es por un período de dos años, según el pliego de condiciones aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2013, por lo que debería constar como importe de adjudicación el siguiente:

AÑO 2014 48.650.-€
AÑO 2015 48.650.-€

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no existe inconveniente legal alguno en proceder a la rectificación del error producido en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de diciembre de 2013.

El órgano de contratación competente de conformidad con las facultades que le confiere la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDL 3/2011 de 14 de noviembre) en

concordancia con el art. 147 del Reglamento Orgánico Municipal es la Junta de Gobierno Local a la que se remite la siguiente propuesta de resolución:

"SUBSANAR el error producido en la parte dispositiva del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de diciembre de 2103, debiendo aparecer en la misma lo siguiente:

ADJUDICAR el contrato de **PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**, a la empresa **HELVETIA SEGUROS, S.A.**, al ser la oferta económicamente más ventajosa, por un importe total de:

AÑO 2014 48.650.-€

AÑO 2015 48.650.-€

Impuestos, cargas y gravámenes incluidos"

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, a 16 de Junio de 2015.

POR LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Fdo.- Margarita Martín Coronel."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- SUBSANAR el error producido en la parte dispositiva del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de diciembre de 2103, debiendo aparecer en la misma lo siguiente:

ADJUDICAR el contrato de **PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**, a la empresa **HELVETIA SEGUROS, S.A.**, al ser la oferta económicamente más ventajosa, por un importe total de:

AÑO 2014 48.650.-€

AÑO 2015 48.650.-€

Impuestos, cargas y gravámenes incluidos."

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS
CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

6/305.- APROBACIÓN DE BASES A REGIR EN LA INSTALACIÓN DE APARATOS Y ATRACCIONES DE FERIA EN EL RECINTO FERIAL CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2015.-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Cultura y Festejos, Sr. Galindo Casado, de fecha 25 de junio de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE CULTURA Y FESTEJOS, D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LAS BASES A REGIR EN LA INSTALACIÓN DE APARATOS Y ATRACCIONES DE FERIA EN EL RECINTO FERIAL, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2015.

Por la TAG Jefe de Servicio de Cultura se ha redactado la memoria justificativa y las Bases a regir en la instalación de aparatos y atracciones de feria en el Recinto Ferial, con motivo de las Fiestas Patronales 2015.

Las Bases redactadas mantienen el mismo tenor que las del año pasado, con la especificación en el objeto, que se establece, no por parcelas, sino por el conjunto de parcelas, y regulan este uso privativo normal, pues si bien la instalación se efectúa en dominio público se corresponde con el destino propio del Recinto (Ferial) en el que no se ha producido modificación alguna.

Asimismo por el Servicio de Cultura se ha incorporado Informe jurídico de fecha 25 de junio de 2015 determinando que las Bases se ajustan a lo establecido en la legislación vigente que rige el uso de los bienes municipales.

Por cuanto antecede y salvo mejor criterio tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- APROBAR LAS BASES A REGIR EN LA INSTALACIÓN DE APARATOS Y ATRACCIONES DE FERIA EN EL RECINTO FERIAL, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2015, redactadas por la TAG-Jefe de Servicio de Cultura de fecha 25 de junio de 2015.

SEGUNDO.- ESTABLECER que la tramitación administrativa se llevará a cabo, con arreglo a lo dispuesto en las anteriores BASES y la legislación vigente que resulta aplicable por el Servicio de Cultura.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alorcón, 25 de junio de 2015

EL CONCEJAL DE CULTURA Y FESTEJOS Fdo.: Antonio Luis Galindo Casado"

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Jefe de Servicio de Cultura, con fecha 25 de junio de 2015 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA TAG-JEFE DE SERVICIO DE CULTURA EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES A REGIR EN LA INSTALACIÓN DE CASETAS, APARATOS, ATRACCIONES Y CARPA DE FERIA EN EL RECINTO FERIAL CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2015.

Por el Concejal Delegado de Cultura y Festejos, se han dado instrucciones en la que comunica la tramitación de las Bases del asunto arriba indicado, con el mismo tenor que las del año pasado, dado que las condiciones no han variado y la selección del interesado que realice la instalación como organización y explotación conjunta de los aparatos y atracciones de feria en el Recinto Ferial con motivo y durante las Fiestas Patronales 2015.

La Técnico que suscribe redacta las Bases con las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- OBJETO: Las Bases sustancialmente regulan la utilización privativa **en conjunto** de las diferentes porciones en las que se divide el Recinto Ferial con motivo de las Fiestas Patronales 2015, para la instalación, organización y explotación de CASETAS Y ATRACCIONES DE FERIA, por parte de entidad cualificada. Esta instalación es temporal y desmontable y absolutamente acorde con el destino o uso de esta infraestructura municipal, que posee la naturaleza de BIEN DE DOMINIO PÚBLICO, afecto al uso público, con las limitaciones propias de la actividad a la que va destinado.

La utilización o la ocupación de un bien de dominio público se regula por lo dispuesto:

- Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.
- Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Leg. 781/86 de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD 1372/1986 de 13 de junio.
- Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, según dispone el art. 75, apartado 2º y 3º, al ser acorde con el destino del bien de dominio público municipal.

En cuanto al procedimiento para otorgar las oportunas autorizaciones se someten tanto al RD 199/2010 de 16 de febrero, como a la Ley 1/1997 de 8 de enero, de la Comunidad de Madrid.

II.- UTILIZACIÓN.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el uso privativo, así como el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, cuando la ocupación se efectúe únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles, estarán sujetos a autorización (en términos del Reglamento de bienes, licencia), o si la duración del aprovechamiento o uso excede de cuatro años, a concesión, pudiendo ser gratuitas o someterse a tasa correspondiente a la ocupación del dominio público ocupado u otra contraprestación.

Las licencias se otorgarán en virtud de lo dispuesto en el apartado 1, del artículo 92 directamente, en el que dispone "*las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si,*

por cualquier circunstancia se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia, y si ello no pueda procedente por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes mediante sorteo, si no otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen”.

En la utilización de Recinto Ferial, el número de parcelas es limitado y también su destino, puesto que se concreta el tipo de atracción o caseta que podrá instalarse en las mismas. Se han elaborado por este Servicio unas Bases a regir para el otorgamiento que cumplen lo preceptuado por el apartado 1 del artículo 77 del RD, y el RD 199/2010 de 16 de febrero, como la Ley 1/1997 de 8 de enero de la Comunidad de Madrid, prescripciones legales en las que se determina que para su otorgamiento de las oportunas autorizaciones deben establecerse procedimientos que sean públicos y transparentes, a pesar de que los supuestos de ocupación de espacio de dominio público, cuyos objetos conllevan actividades comerciales por entidades privadas que se identifican, como en este caso, con casetas y aparatos de atracciones de feria, y en este sentido dispongan de carácter desmontable y se encuentren limitadas en el tiempo, por lo que procede la elaboración de unas bases que recojan todos los aspectos que lo regulen.

En las presentes bases se recogen dichos aspectos que a continuación se enumeran:

- Características y naturaleza del bien, es decir del Recinto Ferial, con su organización y servicio de los que dispone, las fechas de celebración de las Fiestas Patronales, su horario y sus normas generales de funcionamiento.
- Condiciones y requisitos que afectarán a la ocupación de las parcelas y que deberán reunir los feriantes de toda índole, entre los que se encuentran los requisitos para acceder a dichas parcelas y los criterios de selección para el otorgamiento de las autorizaciones, junto con las tasas que corresponderá abonar al Ayuntamiento por la ocupación.
- Normativa y reglamentaciones que afectan a cada una de las actividades que puedan desarrollar los feriantes (boletines de industria, dictámenes, reglamentaciones sanitarias y de actividades molestas, etc.).

Las autorizaciones se otorgarán, en el supuesto de no presentarse más de una solicitud por el conjuntos de las parcelas, directamente al solicitante que reúna todos los requisitos establecidos en las Bases. En el supuesto de que existieran varios solicitantes, no se efectuará un sorteo, pues el destino de la utilización precisa que el Recinto Ferial se organice bajo criterios de seguridad, variedad de las atracciones y calidad de los servicios que se presten, y por tanto, se seleccionaran con base a los criterios que se han incluido en las Bases que responden a este fin.

La autorización para ocupar cada parcela del conjunto del Recinto Ferial, conllevará la posterior licencia de funcionamiento de cada aparato, atracción o caseta una vez comprobado por los servicios técnicos municipales que estos disponen de todas las autorizaciones y dictámenes necesarios que se enumeran igualmente en las Bases.

III.- PRECIOS.

Esta utilización privativa de conformidad con lo preceptuado en el art. 20 A) de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, puede estar sometida a tasa. A este fin el Ayuntamiento dispone de la oportuna Ordenanza Fiscal, Reguladora de Tasas por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local, art. 19 que contempla en su Epígrafe E.2, circos, teatros, y otros espectáculos y atracciones, por m² o fracción y días: 0,412488€.

IV.- ÓRGANO COMPETENTE.

El órgano competente para aprobar las Bases es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 141.e del Reglamento Orgánico en concordancia con lo previsto en el artículo 21.1.q de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local de 16 de diciembre y la Delegación de Facultades según se detalla. Considerando que la instalación de las casetas y/o atracciones conllevará dos licencias, una de ocupación de la parcela y otra de funcionamiento de la caseta y/o atracción, habrá que estar al régimen de delegaciones siguientes:

A) Autorización de la ocupación:

- Según Acuerdo 2/297 de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, Título primero, capítulo segundo, apartado III, entre las que se incluye delegar en el Concejal de Cultura y Festejos, la concesión de las licencias, permisos y/o autorizaciones precisas para la ocupación de la vía pública, lugares del común, recinto ferial con atracciones, casetas, circos ambulantes, plazas de toros, que se instalen con motivo de fiestas patronales, ferias culturales, feria de abril y en general, actos de carácter lúdico o cultural. El presente apartado se refiere, únicamente, a los derechos de ocupación de vía pública, sin perjuicio de que la licencia de funcionamiento de locales provisionales de espectáculos, o de atracciones recreativas, deba disponer de la correspondiente licencia de funcionamiento otorgada por el órgano competente, según los Decretos de Delegación de Alcaldía. La presente delegación comprenderá, en su caso, la oportuna liquidación de tasas por ocupación de dominio público.

B) Autorización del funcionamiento:

- En materia de licencias urbanísticas según Decreto de delegación correspondiente.

Por lo que no existe ningún inconveniente legal en que se adopte la resolución en los términos siguientes:

PRIMERO: APROBAR las Bases para regir en la adjudicación de la instalación aparatos y atracciones de feria en el Recinto Ferial con motivo de las Fiestas Patronales 2015, redactadas por la TAG-Jefe de Servicio de Cultura con fecha 25 de junio de 2015 y que se transcriben a continuación:

"BASES QUE HAN DE REGIR LA INSTALACIÓN DE CARPA, CASETAS, APARATOS Y ATRACCIONES DE FERIA EN EL RECINTO FERIAL CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2015 EN ALCORCÓN

Las presentes Bases tienen por objeto la instalación, organización y explotación en el Recinto Ferial, del conjunto de las diferentes casetas, tómbolas, puestos y atracciones mecánicas de feria, así como una carpa temática para actividades de la Feria con motivo y durante la celebración de las Fiestas Patronales 2015.

La entidad que resulte adjudicataria deberá encargarse, bajo su directa responsabilidad, de realizar todas las gestiones precisas para la instalación de las atracciones, su correcto funcionamiento y su retirada, una vez finalice la feria, sin que el Ayuntamiento tenga ninguna relación jurídica con los propietarios de las atracciones, ni con las personas que trabajen en ellas, más que las competencias generales en materia de Policía de espectáculos públicos.

La explotación objeto de las presentes bases, se efectuará por el adjudicatario, con asunción por parte del mismo, de los beneficios y pérdidas de la explotación, y sin que, por tanto, el Ayuntamiento asuma riesgo alguno.

La cesión del uso del Recinto Ferial se realiza con la finalidad exclusiva de que en el mismo se desarrollen las actividades citadas, tareas propias de las instalaciones con que cuenta. No se contempla la autorización por lotes, por lo que el adjudicatario se encargará de todo lo concerniente a las instalaciones mecánicas y casetas dentro del Recinto Ferial descritas en el plano.

PRIMERA.-DESCRIPCIÓN DEL LUGAR E INSTALACIONES Y FECHAS DE REALIZACIÓN

Se realizará en la zona delimitada, según plano obrante en el expediente de su razón, en el perímetro que se encuentra ubicado en la Av. del Oeste s/n, junto al Polideportivo Los Cantos, con la ubicación de las casetas y atracciones marcadas en dicho plano. La zona estará debidamente delimitada por el Ayuntamiento. El adjudicatario deberá planificar y distribuir las diferentes atracciones de feria, lo más acorde posible a las especificaciones detalladas en el plano que se adjunta. No obstante, la Concejalía de Cultura y Festejos, podrá modificar la disposición y el número de atracciones de feria que se instalen en el Recinto, antes del inicio de la instalación de los elementos mencionados. El Ayuntamiento de Alcorcón no admitirá la partición de las parcelas referenciadas en el plano de las Bases. La Policía Municipal hará una vigilancia exhaustiva sobre este tema.

El Ilmo. Ayuntamiento de Alcorcón pondrá a disposición del adjudicatario el Recinto Ferial, cuyo plano consta en el expediente. Al término de la autorización, el Recinto Ferial cuyo uso se cede para la ejecución del presente objeto, referidos en el párrafo anterior, y en el plazo estipulado en las presentes Bases, revertirán de nuevo al Ilmo. Ayuntamiento de Alcorcón, siempre en perfecto estado de conservación.

PRIMERA. 1. EL RECINTO FERIAL DE ALCORCÓN DISPONE DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS E INSTALACIONES:

- 1. El Ayuntamiento pondrá a disposición del adjudicatario las parcelas ubicadas en el Recinto Ferial descrito en perfecto estado de limpieza, nivelado y estabilidad, dotados con los imprescindibles medios adecuados para poder realizar la actividad.*
- 2. La Policía Local garante de la seguridad y del cumplimiento de la legalidad, controlará la instalación de las casetas, atracciones y/o aparatos y carpa; así como de su documentación "in situ" acreditativa de los permisos de instalación y funcionamiento.*
- 3. El Ayuntamiento garantizará la asistencia de Protección Civil en el Recinto Ferial.*
- 4. El Ayuntamiento instalará un número suficiente de papeleras y contenedores acorde a la capacidad del Recinto Ferial, y conforme a la Ordenanza vigente.*
- 5. Pondrá el servicio de limpieza adecuado a las necesidades reales del Recinto Ferial, de forma especial los días de máxima asistencia de público, conforme a la Ordenanza vigente.*
- 6. El Ayuntamiento no autorizará, en ningún caso, en los alrededores del Recinto Ferial la instalación de aparatos u otras atracciones de feria.*

7. El Ayuntamiento pondrá a disposición de los Feriantes una zona para la instalación de caravanas y otra de aparcamiento de camiones de transporte. La policía local controlará el acceso, y seguridad, de dichas zonas.

PRIMERA. 2. NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DEL FERIAL QUE REGIRÁN EN TODAS LAS INSTALACIONES, ATRACCIONES Y/O CASSETAS Y CARPA.

- a. ANIMALES VIVOS: Está prohibida la venta, regalo, exhibiciones o exposición de cualquier tipo de animal vivo, así como su explotación. El Ayuntamiento prohíbe expresamente la instalación de "carruseles de ponis".
- b. INDUSTRIAS ALIMENTARIAS: Todos los establecimientos que ofrezcan alimentos al público deberán disponer de agua corriente potable, lavamanos y desagüe. No tendrán carácter de sanción la clausura o cierre de establecimientos, instalaciones o servicios que no cuenten con las previas autorizaciones o registros sanitarios preceptivos, o la suspensión de su funcionamiento hasta tanto se subsanen los defectos o se cumplan los requisitos exigidos por razones de sanidad, higiene o seguridad.
- c. CHURRERÍAS/BAR: Se cumplirá el Real Decreto 2817/93 Título II de 13 de octubre sobre Reglamentación Técnico sanitario para la elaboración y comercialización de masas fritas.
- d. BODEGONES: No se permitirá la existencia de quemadores, freidoras, barbacoas o almacenes, de cualquier tipo de materiales, fuera del límite interior de la barra.
- e. MAQUINAS EXPENDEDORAS DE REFRESCOS Y COMIDAS: No están permitidas en el Recinto Ferial.
- f. FRUTOS SECOS, BERENJENAS Y EMBUTIDOS: Los alimentos estarán aislados del exterior mediante vitrinas protectoras, y almacenados hasta su puesta a la venta en recipientes herméticamente cerrados y refrigerados.
- g. HAMBURGUESERÍAS: Se limitará a expender hamburguesas, perritos calientes, gofres, refrescos, patatas, bocadillos. No podrán vender bebidas alcohólicas, raciones ni ningún artículo propio de un bar.
- h. PUESTOS DE ALGODÓN: Deben cumplir rigurosas condiciones de higiene. No podrán vender perritos calientes, patatas refrescos y similares.
- i. PUESTOS DE HELADOS: De conformidad con lo dispuesto en la orden 696/92 de 30 de septiembre está expresamente prohibido la venta de helado a granel.
- j. Todos los situados tendrán mínimo un extintor de incendios homologado.

PRIMERA. 3. FECHAS Y HORARIOS.

Las fechas de realización serán del **28 de agosto al 9 de septiembre de 2015** ambos inclusive, según el calendario que se especifica para la instalación y el funcionamiento:

- **PLAZO DE INSTALACIÓN DE CASSETAS, APARATOS, ATRACCIONES, CARPA DE FERIA:**

1. **MONTAJE:** La instalación podrá comenzar a partir del jueves 20 de agosto de 2015
2. **DESMONTAJE:** Finalización, viernes 11 de septiembre de 2015

- **PLAZO DE FUNCIONAMIENTO: del 28 de agosto al 9 de septiembre de 2015.**

El horario será el siguiente:

Las horas de apertura y cierre de los puestos serán las que figuran en la Licencia y que deberán ajustarse a las siguientes:

Mañanas: de 11:00 a 14:00 horas.

Tardes: a) APERTURA: a partir de las 17:00 horas todos los días.

b) CIERRE:

- Viernes 28 y sábado 29 de agosto hasta las 3:00 horas.
- Domingo, 30 de agosto hasta las 1:00 horas
- Lunes 31 de agosto hasta las 1:00 horas
- Martes 1 de septiembre hasta las 1:00 horas
- Miércoles 2 de septiembre hasta las 1:00 horas

• Jueves	3 de septiembre	hasta las 1:00 horas
• Viernes	4 de septiembre	hasta las 3:00 horas
• sábado	5 de septiembre	hasta las 3:00 horas
• Domingo	6 de septiembre	hasta las 3:00 horas
• Lunes	7 de septiembre	hasta las 3:00 horas
• Martes	8 de septiembre	hasta las 3:00 horas.
• Miércoles	9 de septiembre	hasta las 0:00 horas.

Con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los horarios de cierre, los feriantes a través de la emisora central de la feria, deberán comunicar por los altavoces de la misma, con una antelación de media hora y un cuarto de hora el cierre de las atracciones.

El cierre de los puestos significa no ejercer actividad comercial alguna (no se podrán servir comidas, bebidas, etc.) debiendo procederse totalmente al cerramiento físico de la instalación. Quedan excluidas de esta norma las churrerías, las cuales podrán ejercer actividad comercial dos horas más tarde cada día, sobre el horario arriba mencionado. **Durante estas dos horas sólo podrán vender productos típicos de churrería. En ningún caso podrán servir refrescos, alcohol, bocadillos, etc.** Debiendo aplicarse en materia de ruidos y megafonía lo establecido en la Ley 37/2003 de 17 de noviembre, del Ruido, y la demás normativa aplicable vigente.

En todo caso, a partir de la una hora de la madrugada, el volumen de la emisión de música deberá ser la mínima de modo que no moleste ni perjudique al vecindario y usuarios.

SEGUNDA.- PARTICIPANTES Y REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán ser adjudicatarios la persona o personas que representen jurídicamente a una asociación de feriantes, y también, aquellas personas naturales o jurídicas que sean empresarios autónomos feriantes, debiendo estar en plena posesión de capacidad jurídica de obrar.

Concurrencia:

Podrán presentarse solicitudes de forma conjunta o individual:

A) **Solicitud conjunta:** podrán concurrir varios industriales feriantes agrupados en asociación empresarial, o a través de un representante debidamente autorizado, conforme a los siguientes requisitos:

1. Documento suficientemente demostrativo de la existencia de tal asociación, en caso de tratarse los estatutos, estos deberán ir acompañados del documento que acredite su registro en los organismos oficiales gubernativos correspondientes.
2. Documento que acredite que el solicitante cuenta con poder suficiente de representación de los feriantes agrupados en la solicitud, pudiendo ser un poder emitido por Notario, o un acta de delegación en la que deberá constar expresamente que cada uno de los feriantes agrupados, autoriza a su representante para llevar a cabo la solicitud de ocupación.
3. Fotocopia de los Documentos Nacionales de Identidad vigentes de los responsables de las instalaciones, sin son personas físicas, o copia de los poderes, si se trata de personas jurídicas, (el apoderado, adjuntará igualmente fotocopia del DNI).
4. Memoria descriptiva del conjunto de la instalación con el programa de actividades y planos detallados de la ubicación de los espacios que se habilitarán que contenga croquis detallado del conjunto de la instalación, con expresión de las atracciones, casetas, etc., es decir, la lista de aparatos y atracciones que se van a montar. **En ningún caso se permitirá la instalación de una atracción que suponga un trato vejatorio a animales.**
5. En el croquis, o documento adjunto, figurarán, perfectamente identificados, los siguientes datos:
 - i. Atracción, caseta, máquina, etc.
 - ii. Nombre de la atracción.
 - iii. Superficie ocupada.
 - iv. Potencia requerida.
 - v. Imagen de la atracción.

- vi. Documentación técnica de cada atracción, caseta, máquina, etc, que especifique que la instalación, los equipos de protección y aparatos estén al día en cuanto al Boletín de Industria, funcionamiento, personal cualificado, con licencia de feriante, seguro de responsabilidad civil y accidentes, autónomos, permiso de arquitecto aparejador para funcionamiento, carné de manipulador en caso de hostelería y productos de churrería. Certificado de homologación.
- vii. Datos del propietario de la atracción, caseta, máquina, etc.:
 - Nombre.
 - CIF/NIF.
 - Domicilio.
 - Teléfono.

B) Solicitud individual:

En el caso de existir una o varias solicitudes a título individual de persona física o jurídica, se cumplirán los mismos requisitos excepto el apartado A, punto 1 y 2.

Los documentos que se presenten habrán de ser originales o copias debidamente compulsadas o autenticadas.

Para el caso de que existiera algún error en la documentación presentada, o ésta fuera incompleta, se concederá un plazo de subsanación a partir de la finalización de la fecha de presentación de la documentación y solicitud pertinentes, de **tres días naturales**. Dicho plazo será improrrogable y, en caso de no procederse a la subsanación, se desestimaré la solicitud.

TERCERA.- SOLICITUDES

Las personas físicas o jurídicas que estén interesadas en participar en la feria, podrán presentar una solicitud con la referencia "Instalación, organización y explotación en el Recinto Ferial de las diferentes casetas, tómbolas, puestos y atracciones mecánicas de feria y carpa, con motivo y durante la celebración de las Fiestas Patronales 2015, en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento, Pza. Reyes de España, 1, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo límite del sábado 25 de julio de 2015. Cada interesado no podrá presentar más de una propuesta sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se establezca. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

De igual modo las propuestas podrán ser presentadas por correo. En tal caso el interesado deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Servicio de Cultura, la remisión de la propuesta mediante burofax, fax o telegrama, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el Servicio de Cultura con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos tres días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

CUARTA.- LICENCIAS

CUARTA. A. LICENCIA PARA LA OCUPACIÓN DE LAS PARCELAS DEL RECINTO FERIAL.

Una vez revisadas las solicitudes presentadas, y examinada toda la documentación técnica, se otorgará la licencia de instalación para ocupar durante las fechas señaladas en las presentes Bases y a tenor del croquis detallado de la oferta seleccionada, por el órgano competente.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las licencias se otorgarán por riguroso orden de solicitud, una vez se encuentre cumplimentada y correcta toda la documentación exigida. En el supuesto de presentarse dos o más solicitudes para la ocupación conjunta del Recinto Ferial, se aplicarán los siguientes criterios para la selección del adjudicatario/autorizado:

Las propuestas se valorarán según los siguientes criterios:

- a) Por el mejor proyecto presentado en la oferta:

a.1. Por el mejor estado estético y de conservación del **conjunto** de las casetas, aparatos y/o atracciones, y carpa de feria a instalar en el Recinto Ferial, para lo cual se tendrá en cuenta fotografía actual de cada aparato, caseta o atracción y carpa de feria, la decoración exterior e interior del evento, se otorgará un máximo de **10 PUNTOS**.

a.2 Por el carácter innovador del **conjunto** de las casetas, aparatos y/o atracciones, y carpa de feria a instalar en el Recinto Ferial: **HASTA 10 PUNTOS**.

- b) Antigüedad en el montaje de las casetas, aparatos y/o atracciones, y carpa de feria en el Recinto Ferial de Alcorcón, hasta un máximo de **10 PUNTOS**: la antigüedad se valorará 1 punto por año hasta un máximo de 10.
- c) Por los compromisos especiales y mejoras técnicas que el concursante ofrezca sobre los servicios definidos en las Bases en la estipulación PRIMERA 1, apartado 8 y otros: **HASTA 5 PUNTOS**.
- Una orquesta de programación cultural sin coste alguno para el Ayuntamiento: 1 punto.
 - Actuación artística sin cargo alguno para el Ayuntamiento: 1 punto.
 - Actuación de grupo musical sin cargo alguno para el Ayuntamiento: 1 punto.

CUARTA. B. DOCUMENTACIÓN PREVIA Y DE LA ADJUDICACIÓN.

El Servicio de Cultura requerirá al interesado que haya presentado la propuesta más ventajosa e idónea para que dentro del plazo de **tres días naturales**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Documentación justificativa de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Documentación justificativa de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Seleccionado el adjudicatario, por el Servicio de la Concejalía de Cultura y Festejos, se suscribirá un acta firmada por el adjudicatario y otro representante del Ayuntamiento antes y después de la instalación para la valoración de los posibles desperfectos.

La Concejalía de Cultura y Festejos, entregará al adjudicatario la licencia de instalación y funcionamiento con el plano del Recinto Ferial, que incluirá la exacta distribución de la instalación autorizada. La Policía Municipal impedirá la instalación de cualquier atracción o aparato de feria que no esté debidamente autorizado. Sin el preceptivo certificado original acreditativo del correcto funcionamiento de la instalación que deberá estar firmado por técnico competente, y visado por su Colegio, no podrá expedirse el oportuno permiso de funcionamiento.

Antes de la puesta en funcionamiento, el adjudicatario deberá cumplimentar la **Declaración Responsable** para la instalación, según el Anexo I adjunto a la presente. La presentación de la documentación anterior reseñada en la estipulación tercera, junto al Modelo de Declaración Responsable, capacita para la instalación inmediata. En caso de que se proceda a la apertura de la actividad sin dicha documentación, el organizador de la actividad será total responsable de las incidencias que pudieran producirse. La no presentación de la documentación que acredite de unas mínimas condiciones de seguridad dará lugar a la prohibición de la apertura de las actividades y el expediente sancionador correspondiente. Los Servicios Técnicos de Urbanismo podrán realizar visitas aleatorias de inspección a petición del Área de Cultura. Las inspecciones se realizarán en horario de mañana bajo cita concertada por el Área de Cultura con los respectivos titulares. Los técnicos del Servicio de Urbanismo serán convocados por el Área de Cultura, en la fecha que ésta haya concertado.

Inspección: previa a la puesta en marcha de las instalaciones, el Ayuntamiento, por medio de los servicios técnicos procederá a efectuar la comprobación técnica de las mismas, así como la revisión de su estado estético y conservación.

CUARTO A.1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD AUTORIZADA:

Además de otras obligaciones a las que se hace referencia en otras cláusulas de las presentes Bases, son obligaciones del adjudicatario:

- 1) *El adjudicatario abonará el precio a deducir del importe de la tasa por ocupación del Recinto Ferial, por el **conjunto de la ocupación** de las parcelas concedidas con la instalación de las atracciones o las casetas, y los gastos correspondientes al suministro y consumo de generadores y gasóleo en el período de autorización, para lo cual deberá de justificar el gasto realizado para proceder a la liquidación oportuna, cumplimentando el impreso Anexo IV, dado que el adjudicatario sufraga todos los gastos correspondientes al suministro con consumo de gasóleo en el período de autorización, al carecer el Recinto Ferial Municipal **actualmente sin dicha dotación**. El precio liquidado deberá ser abonado en su totalidad al Ayuntamiento por el procedimiento legal correspondiente. De resultar alguna variante en la superficie de ocupación distinta de la que aparece en el plano, procederá liquidación correspondiente y el pago del precio deberá ingresarse mediante el sistema de autoliquidación en Entidad Bancaria autorizada el día 21 de agosto de 2015. Transcurrido dicho plazo sin hacerse el ingreso correspondiente quedará sin efecto la licencia otorgada de autorización de la ocupación. El precio corresponde a la ocupación por el tiempo señalado, sin que la renuncia anticipada a la ocupación pueda dar lugar a la reducción proporcional o devolución de cantidad alguna.*
- 2) *El adjudicatario instalará a su cargo, en el Recinto Ferial, cuadros eléctricos con sus protecciones correspondientes. Todos los circuitos de los cuadros eléctricos deberán estar protegidos contra sobrecargas, cortocircuitos y corrientes de defecto, en conformidad con las características reglamentarias establecidas para su uso. Todos los materiales, equipos y sistemas a instalar cumplirán las especificaciones contenidas en el vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias de aplicación.*
- 3) *El adjudicatario instalará a su cargo, en el Recinto Ferial, todos los generadores/grupos electrógenos necesarios, **insonorizados**, que tienen que disponer de dispositivos de control y regulación que permitan ajustes de tensión y velocidad, en función de las necesidades que existan. Y deberán contar con la potencia activa nominal suficiente para alimentar las cargas en funcionamiento normal, y con el suficiente sobredimensionamiento para un posible incremento de carga. La potencia activa de arranque tendrá la capacidad de aguantar las cargas durante el arranque, con una aceptable caída de tensión. Cada uno de los generadores/grupos electrógenos deberá ir conectado a la red de tierra equipotencial, en la arqueta más próxima a su punto de ubicación.*
- 4) *El adjudicatario deberá suministrar, a su cargo, el combustible necesario para el funcionamiento de los diferentes generadores/grupos electrógenos a instalar. El Ayuntamiento en ningún caso se hará responsable de los repostajes. El Ayuntamiento declina cualquier responsabilidad en el caso de que el equipo se quede sin combustible, tampoco asumirá ninguna responsabilidad si el gasoil suministrado es de baja calidad, y hay un exceso de impurezas en los filtros y que de ello pueda derivar en paradas de los equipos.*
- 5) *El adjudicatario deberá proporcionar a su cargo, personal técnico presencial en el horario de funcionamiento de la Feria.*
- 6) *La instalación eléctrica a cargo del adjudicatario deberá estar convenientemente legalizada, aportando los correspondientes certificados de instalador autorizado. Asimismo, deberán estar legalizados los depósitos de combustible presentando la documentación exigida al caso. En todo caso, la documentación deberá de estar presentada en forma y plazo debido en la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras del Ayuntamiento de Alcorcón.*
- 7) *Iluminación artística. El adjudicatario deberá aportar la iluminación adecuada para que la decoración del Recinto Ferial tenga el realce y alcance necesario que merece la Feria.*
- 8) *Programación. El adjudicatario procurará en su caso el cumplimiento de los compromisos especiales y mejoras técnicas (orquestas/actuación artística/grupo musical) sin cargo alguno para el Ayuntamiento en los lugares, fechas y horarios que indique la Concejalía de Cultura.*
- 9) *El adjudicatario deberá respetar las siguientes limitaciones:*
 - a) *Que los paseos principales del Recinto Ferial siempre estén libres.*
 - b) *Transcurridos los plazos previstos en las presentes Bases de duración de la autorización, se producirá la extinción de la misma teniendo lugar el reverso de las parcelas al Ayuntamiento en perfecto estado de conservación. El Ayuntamiento se reservará el derecho de revocar la autorización, o de suspender el mismo antes de su vencimiento si lo justifican circunstancias de utilidad pública o interés social y si la actividad ejercida no se ajustara al objeto de la adjudicación.*

- c) *Cumplir todos los requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad y obtener todas las autorizaciones o licencias preceptivas de conformidad con la legislación vigente en la materia, y en concreto, con lo establecido para las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y, en general, cuantas normas estén en vigor, sobre Seguridad e Higiene y medioambientales.*
- d) *Durante los días de duración de la Feria, queda totalmente prohibido, a cualquier hora, el tráfico rodado en el interior del ferial, salvo los servicios de seguridad y municipales autorizados.*
- e) *Ejercer la actividad y prestar los servicios del modo especificado en su propuesta, de acuerdo con las prescripciones contenidas en las presentes Bases, con total respeto a la normativa específica de aplicación.*
- f) *Se prohíbe cualquier tipo de venta ambulante en el Recinto Ferial.*
- g) *Conservar las instalaciones, plantaciones y demás dotaciones del recinto, así como mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, seguridad, limpieza e higiene, realizando a su costa cuantas actuaciones procedan a tales fines. A tales efectos, el adjudicatario permitirá la entrada del personal autorizado para realizar las tareas de inspección previstas en las presentes Bases.*
- h) *Columnas en el Recinto Ferial: prohibición de uso de dichas columnas para anclar o arriostrar cualquier tipo de cable, material o madera que pueda ser susceptible de producir un accidente.*
- i) *Terreno pavimentado del Recinto Ferial: prohibición de hacer agujeros en el suelo (terreno pavimentado) debiendo dejar en debidas condiciones de higiene el sitio que ocupe el feriante autorizado.*
- j) *Realizar la limpieza del Recinto Ferial a requerimiento del Ayuntamiento y, en todo caso, conforme a la normativa sanitaria aplicable.*
- k) *Prestar al público un servicio esmerado en las adecuadas condiciones de higiene, seguridad y salubridad, conforme a la normativa vigente.*
- l) *Se prohíbe expresamente el almacenamiento exterior de acopios, envases, cajas, cubos, y enseres auxiliares.*
- m) *Queda obligado a informar y hacer cumplir por parte de las casetas y barracas destinadas a productos alimenticios todas las normas exigidas al caso.*
- n) *No se permitirá la venta al público de bebidas embotelladas en recipiente de cristal, ni bebidas alcohólicas ni tabacos a menores de 18 años. En un lugar bien visible del establecimiento se colocará un cartel informativo advirtiendo que **"NO SE SIRVEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS NI TABACO A MENORES DE EDAD"**.*
- o) *Queda prohibido servir bebidas en lugares, enseres u objetos fuera del propio puesto. La bebida se servirá en las barras que a tal efecto se instalen y en los recipientes normales al uso pero nunca directamente en la boca de los clientes, ni utilizando para ello muebles u otros enseres diferentes a los normales usados en hostelería.*
- p) *No se permitirá la exhibición o símbolos, manifestaciones verbales, escrita o mediante cualquier medio de expresión o comunicación, que inciten a la violencia, racismo, xenofobia o cualquier otra forma de discriminación que atenten contra la dignidad humana.*
- q) *Queda terminantemente prohibido desmontar o cerrar la instalación antes de la terminación de la Feria: 9 de septiembre de 2015. Quienes infrinjan esta norma les será de aplicación las penalizaciones recogidas en las presentes Bases.*
- r) *Mantener la explotación en funcionamiento, de modo permanente y continuado, abierto al público en general, durante los días de celebración de la Feria.*
- s) *Se prohíbe terminantemente toda clase de juegos, rifas y trucos que estén preparados para engañar manifiestamente al público.*
- t) *El Ayuntamiento de Alcorcón no se hará responsable de ningún daño o perjuicio que pudiera ocasionarse por inclemencias del tiempo, incendios, manipulaciones eléctricas, etc.*
- u) *Serán por cuenta del adjudicatario todos los costes de instalación, energía, licencias, según señalan las disposiciones vigentes, necesarias para el funcionamiento de los puestos y aparatos.*

10) *El adjudicatario será directamente responsable de los daños causados en el Recinto y/o a terceros, en sus personas o bienes, a consecuencia de accidentes derivados de la instalación, montaje y funcionamiento de sus respectivas atracciones, así como de los*

daños que puedan producirse por la ingestión de productos alimenticios o bebidas en mal estado, expeditas en los mismos.

- 11) El adjudicatario garantizará que los propietarios/titulares de las casetas, aparatos y/o atracciones, y carpa de feria, se coloquen dentro de la parcela asignada y con la instalación autorizada, no permitiéndose la colocación de ningún elemento fuera de la misma, ni siquiera las taquillas; estando totalmente prohibida la instalación de vehículos que no forme parte de las atracciones de feria. Se habilitará un aparcamiento exclusivo para vehículos en el que se podrán instalar caravanas o viviendas, siempre que, a juicio de los técnicos municipales, esto sea posible.

La cobertura musical correrá a cargo de su titular. El tono de los altavoces no podrá superar los 80 decibelios. Los altavoces se orientarán hacia el interior, controlando que el sonido no invada el negocio colindante. En todo caso la potencia máxima de los equipos musicales y megafonía se adecuarán en todo momento a las condiciones de la Licencia debiendo, **reducir o anular el volumen del equipo de música durante las horas de las actividades culturales o, a petición de la Concejalía de Cultura y Festejos, o persona delegada al efecto. En todo caso, a partir de la una hora de la madrugada, el volumen de la emisión de música deberá ser la mínima de modo que no moleste ni perjudique al vecindario y usuarios.** Cualquier queja y/o reclamación fundamentada y demostrada como prueba del perjuicio, pudiendo ser objeto de sanción. Música y megafonía: deberá respetar lo establecido en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre del Ruido y demás normativa aplicable vigente. Por los servicios municipales se autorizará el uso de megafonía así como el volumen máximo de la música ambiental de cada una de las instalaciones.

- 12) El adjudicatario deberá garantizar al público los precios que rigen su actividad.
- 13) El adjudicatario garantizará y controlará a los propietarios/titulares de aparatos y atracciones de feria, la cobertura de la necesidad de proveerse de cualquier artículo; deberá realizarlo en el horario que le indique la Concejalía de Cultura. Fuera de este horario no se permitirá la entrada, en el Recinto Ferial de ningún vehículo, bajo ningún concepto, con excepción de los vehículos autorizados a efectos de arreglos de averías, de suministro eléctrico, agua, etc. y servicios de urgencia.
- 14) El adjudicatario está obligado y controlará el depósito de basuras, desechos, etc. en las papeleras y contenedores habilitados al efecto en el Recinto Ferial. El adjudicatario garantizará que los propietarios de casetas, bingos y tómbolas cumplan esta norma con especial eficacia, impidiendo que se acumulen los boletos en el suelo. Teniendo obligación de instalar papeleras para el depósito de los mismos.
- 15) El adjudicatario se compromete, con excepción de titulares de tómbolas y bingos, a conectar, en su caso, la emisora o hilo musical instalado al efecto por el Ayuntamiento.
- 16) El adjudicatario se obliga a observar las normas legales de seguridad e higiene en el Recinto Ferial.
- 17) La instalación será única y exclusivamente para la instalación autorizada, quedando terminantemente prohibido la partición, división, el subarriendo y/o cesión de la parcela otorgada al feriante autorizado. Las parcelas no podrán ser cedidas, subarrendadas o transmitidas a ningún feriante distinto de su primer ocupador. **Si el ocupante inicial renunciase a sus derechos sobre una parcela, ésta podrá ser ocupada hasta la finalización de la presente autorización de instalación, por otro feriante cuya identidad será facilitada por el adjudicatario a la Concejalía de Cultura y Festejos. En todo caso la nueva atracción o caseta deberá tener dimensiones y potencia semejantes y nunca superiores a la inicial sustituida, y por consiguiente, en los términos especificados de la siguiente manera con carácter indicativo:**

La relación incluye el total de las parcelas, así como la denominación de los puestos y atracciones de feria que el adjudicatario deberá instalar, por el procedimiento legal correspondiente, con motivo y durante las Fiestas Patronales 2015:

Nº PARCELAS	APARATO	METROS	Observaciones
1	CHURRERÍA/BAR	20x10	
2	BAR/TERRAZA	20x10	
3	CASTILLO	14x10	
4	ALGODÓN	4x2	<i>Se coloca junto al nº 5 y 5 bis</i>
5	PISTA AMERICANA o aparato similar/Chochete	10x10	<i>Se coloca entre el nº 7 y el nº 4</i>
5 BIS	MÁQUINAS	8x5	<i>Se coloca delante del nº 4</i>
6	DRAGÓN	20x12	<i>Se coloca entre en nº 3 y nº 7</i>
7	PISTILLA DE COCHES/MOTOS	12x8	<i>Se coloca entre el nº 5 y 6</i>
8	BAR	20x10	
9	CASETA (TIRO)	7,5x5	
10	CASETA (DARDOS)	6x5	
11	BINGO	8x5	
11 BIS	TÓMBOLA-JAMONES	7,5x5	<i>Se coloca entre los nº 65 y 61 a continuación de la venta ambulantes, en la c/ Parque Ferial</i>
12	FRUTOS SECOS	9x5	<i>Debe de tener conexión de luz para el mantenimiento del género</i>
13	CASETA (BOLAS)	6x5	
14	FRUTOS SECOS	7x5	
15	RENOS DISNEY O SIMILAR	12x8	
16	HELADOS	4x3	
17	ALGODÓN	3x2	
18	DYSNEYLANDIA	12x8	
19	TORITO	9x4	
20	CASETA (PESCA PATOS/PELOTAS)	6x5	
21	CASETA (DARDOS)	10x5	
22	ALGODÓN	4x2	
23	PATATAS	3x2	
24	MINIPISTA (PISTILLA INFANTIL)	14x11	
25	TOKITO	15x11	
26	CAMAS	10x11,8	
27	SCALEXTRIC/AUTOSLOCOS	16x10	

28	FÓRMULA TUNNING	14x8	
29	HELADOS	4x2	
30	ALGODÓN	3x2	
31	BINGO	9,5x5	
32	CASETA PESCA PATOS	6x5	
33	CASETA (TIRO)	5x5	
34	CASETA (DARDOS)	6,5x5	
35	CASETA (DARDOS)	6,5x5	
36	CASETA (TIRO)	6x5	
37	CASETA (DARDOS)	6x5	
38	TÓMBOLA	14x5	
39	CASETA (DARDOS)	6x5	
40	BURGUER	10x5	
41	CASETA (BOLAS)	6,5x2	
42	CASETA (PELOTAS/DARDOS)	6x5	
43	TÓMBOLA	15x5	
44	CASETA (PELOTAS)	8x5	
45	CASETA (BALONCESTO)	4x5	
46	CASETA (DARDOS)	8x5	
47	CASETA (BOLAS)	8x5	
48	CASETA (DARDOS)	6x5	
49	CASETA (GLOBOS)	6x5	
50	BURGUER	10x7	
51	ATRACCIÓN INFANTIL (CLUB NAÚTICO)	12x8	
52	MUSIDÁN	18x18	
53	BARCA VIKINGA/EL GUSANO LOCO/LA CÁRCEL	14x14	
54	SALTAMONTES/MEXICANO	19x19	
55	PUNCHI	1x1	
56	PUNCHI	1x1	
57	PUNCHI	1x1	
58	REVOLUTTION/TREN DE LA BRUJA	20x15	
59	OLLA/NUBE CARCEL	12x12	
60	PISTA DE COCHES	52x16	
61	BURGUER	10x5	<i>Se coloca al final de la venta ambulante</i>

62	CASETA (FÚTBOL)	6x5	<i>Se desplaza y se coloca entre los nº 50 y 69, si es posible.</i>
63	CASETA (TIRO)	6X5	<i>entre los nº 64 y 65</i>
64	CASETA (TIRO/DARDOS)	10X3	
65	BERENJENAS	10x1	<i>En la salida del Recinto Ferial esquina con Parque Ferial al final de la venta ambulante.</i>
66	PATATAS ASADAS	3x2	<i>Se coloca en la zona central del recinto de casetas.</i>
67	ATRACCIÓN INFANTIL	12x8	
68	PUNCHI	1x1	
69	CASETA (TIRO/PELOTAS)	6x5	
70	TÍO-VIVO	13x11	<i>Se coloca al lado del nº 60</i>
TOTAL ESTIMACIÓN INGRESOS			

- 18) Todos aquellos aparatos que lleven consigo un generador de corriente deberán colocar dicho generador con las suficientes medidas de seguridad y protección para los visitantes. Estarán obligatoriamente insonorizados, siendo directamente responsable el adjudicatario y los feriantes, de los daños que pudieran ocasionarse.
- 19) Póliza de seguro de responsabilidad civil subsidiaria para el conjunto de la ocupación (se presentará documento original).
- 20) Está prohibido ocupar zona de aparatos de mayores con infantiles y viceversa.
- 21) La instalación autorizada deberá permanecer inalterable para que la licencia de permiso de instalación y funcionamiento conserve su eficacia.
- 22) En cuanto a la generación de aceites vegetales usados, deberán disponer de un gestor que se los retire, o en su defecto y con carácter excepcional, podrán recogerlo por su cuenta en recipientes (por ejemplo, los envases vacíos de los aceites vegetales) y llevarlos a un Punto Limpio de esta localidad, sitos en la C/ Químicas, 4, o en la C/ Polvoranca esq. C/ Cerrajeros.
- 23) El adjudicatario será responsable de la retirada y adecuado tratamiento y depósito, según legislación vigente, de todos los residuos, bares, etc, que se generen en el evento, teniendo en cuenta que está vigente en la Ordenanza de Precio Público por recogida de residuos sólidos urbanos a establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas o de servicios, debiendo presentar la correspondiente solicitud en la que se indicará cantidad y volumen de los contenedores que se necesitan, frecuencia en la recogida de los residuos, etc.
- 24) La empresa adjudicataria/titulares de los aparatos de feria dispondrán de la documentación preceptiva en todo momento y disponible para el personal municipal.
- 25) El contratista deberá proveerse del personal necesario que desarrollará todas las actividades, no correspondiéndole al Ayuntamiento responsabilidad alguna derivada de los posibles incumplimientos del contratista de orden laboral, ante la Hacienda Pública o mercantil, siendo éste exclusivamente responsable de las posibles reclamaciones que pudieran formularse por su personal propio, los usuarios de la carpa, las casetas, las atracciones de la Feria o bien los subcontratistas de las diferentes actividades que se desarrollen. En la oferta administrativa que se presente, debe de figurar el número de titulares de la carpa, de las casetas, aparatos y atracciones de Feria, como responsables de los mismos. En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a alguna de las personas integrantes del equipo de trabajo con ocasión del ejercicio de los trabajos, el adjudicatario, bajo su responsabilidad, cumplirá con lo dispuesto en las Normas Laborales vigentes, especialmente con aquellas reflejadas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, sin que ésta alcance en modo alguno al Ayuntamiento de Alcorcón.
- 26) Conservación del acerado y Recinto Ferial: El adjudicatario es responsable de la reparación de los daños que pueda causar en el Recinto con motivo de las labores de instalación y desmontaje de las casetas.
- 27) La elaboración y venta de productos alimenticios y bebidas deberá observar las normas que se establecen en el **Anexo II** al presente Pliego. El incumplimiento de éstas o la falta de observación de las instrucciones que pudieran dirigirse los Inspectores Municipales de

Salud al respecto darán lugar a la clausura de la actividad concreta o incluso a la revocación de la adjudicación, atendiendo a la gravedad de los hechos.

- 28) *El adjudicatario deberá presentar lista de precios. En el apartado de la restauración, el adjudicatario además deberá presentar lista de precios, tanto en barra como en mesas, junto con la calidad y cantidad de cada uno de los platos propuestos. Los precios de los servicios y consumiciones estarán visibles al público, e incluirán el IVA. Asimismo, el adjudicatario podrá a disposición carta de precios.*
- 29) *El adjudicatario tendrá derecho a percibir del público los precios correspondientes por los servicios que preste.*
- 30) *El contratista llevará a cabo la publicidad o difusión de las actividades a desarrollar que ofrezca en su oferta, que siempre vendrá referidas a la Concejalía de Cultura y Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Alcorcón, precisando la previa autorización del Departamento de Comunicación Municipal el contenido y características de la información que comprenda.*

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO GENERAL:

El adjudicatario está obligado al estricto cumplimiento de:

1. *Las disposiciones que afectan sobre legislación social y de trabajo, y Reglamento de Espectáculos.*
2. *Normas para la instalación eléctrica y Reglamento Electrotécnico para baja tensión e instrucciones complementarias. **Facilitándose al adjudicatario, como documentación adjunta las instrucciones de tramitación de instalaciones temporales de ferias de baja tensión, aprobadas el 26 de marzo de 2008 por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, o la vigente en su caso.***
3. *Los pasillos entre actividades deberán permanecer en todo momento libre de cualquier tipo de obstáculos, prohibiéndose la instalación de cualquier tipo de vehículo aparcado en esto espacios o dentro de la limitación de la parcela.*
4. *Que el titular de cada aparato o atracción de feria tiene la obligatoriedad de que la atracción sea atendida y vigilada por personal cualificado de manera que los participantes en los juegos ocupen y observen las normas establecidas para el buen funcionamiento, y así evitar riesgos y accidentes.*
5. *Respecto a la luz, agua y energía eléctrica y gastos en su caso, deberá ser por cuenta del feriante autorizado, debiendo llevarse a cabo la instalación de los correspondientes contenedores para la individualización de los gastos, incluyéndose asimismo el mantenimiento de los elementos, así como los permisos oficiales respectivo.*
6. *Cartel identificativo: en el frontal de las casetas deberá ir adosado rótulo identificativo del titular del aparato o atracción de feria autorizado.*

CUARTO B. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE LOS APARATOS, ATRACCIONES O CASETAS INSTALADAS EN EL RECINTO FERIAL.

El adjudicatario una vez instalada la caseta, atracción, aparato o carpa y CON CARÁCTER PREVIO A SU FUNCIONAMIENTO deberán presentar la siguiente documentación: prevista en el apartado CUARTO A, relativa a la Declaración Responsable de instalación.

El adjudicatario entregará la documentación original y fotocopia para su compulsación en el Registro General del Ayuntamiento, dicha documentación se remitirá a los servicios técnicos del Ayuntamiento para su informe correspondiente. En todo caso, la conexión eléctrica no se llevará a cabo en tanto no se emita informe favorable por los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento de Alcorcón, otorgándose la licencia de funcionamiento por el órgano competente.

La inspección, vigilancia y control de todas las instalaciones (iluminación general y decoración exterior e interior del evento, carpa temática de actividades de la Feria y casetas, aparatos, atracciones y carpa de feria) estará a cargo de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras de

la Dirección General de Urbanismo, a la que el adjudicatario vendrá obligado a presentar la documentación que se enumera en el **Anexo III** del presente Pliego en el plazo de **tres** días contados a partir de la notificación de la adjudicación del contrato. Su incumplimiento impedirá el inicio de los trabajos de instalación. En el supuesto de que por los Técnicos Municipales se le requiera para la subsanación de la documentación exigida, el adjudicatario deberá aportarla en plazo señalado en el requerimiento. La falta de subsanación de la documentación podrá dar lugar a la clausura de la instalación.

Iniciados los trabajos de instalación de los diferentes elementos, carpas, atracciones, casetas, etc., que comprende el desarrollo del objeto del contrato, los Técnicos Municipales competentes dirigirán las observaciones y órdenes que consideren oportunas al contratista para el cumplimiento de las determinaciones técnicas exigibles, que deberán ser inmediatamente ejecutadas por el contratista. El incumplimiento de éstas, atendiendo a la gravedad del requerimiento, dará lugar a la rescisión del contrato y la clausura de la actividad.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios que se causaran como consecuencia de la explotación de las instalaciones, para lo cual vendrá obligado a suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil por un importe de 300.000 €, según la naturaleza de la actividad correspondiente, previa consideración por el Ayuntamiento de Alcorcón. Igualmente, deberá suscribir una póliza de seguro con una entidad aseguradora, para cubrir el posible riesgo y daño que puedan sufrir las instalaciones, incluido el riesgo de incendio y robo, con cobertura y por cuantía de 300.000 €, para responder de las referidas contingencias. El Ayuntamiento no será responsable de los posibles robos que se produzcan en el interior de las casetas, aparatos, atracciones, carpa, cuadros eléctricos, generadores/grupos electrógenos, combustible, etc. Por tanto, el adjudicatario deberá indicar de forma expresa este extremo a cada uno de los titulares de los mismos.

Antes de la expedición del permiso de instalación, el adjudicatario deberá presentar al Ayuntamiento de Alcorcón las pólizas de seguro relacionadas, así como los documentos acreditativos de pago de las primas correspondientes. La falta de contratación de los seguros mencionados o la falta de pago de las primas serán causa de resolución de la autorización, haciéndose el adjudicatario responsable directo de los daños que se hubieran producido.

El adjudicatario será responsable ante el Ayuntamiento de Alcorcón y ante la autoridad judicial competente, de los daños y perjuicios, así como de las faltas que cometiera el mismo, o cualquiera de sus dependientes en el ejercicio y despliegue de la actividad en las instalaciones, además de los daños que se causen por la defectuosa prestación de los servicios, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran imputársele. Asimismo, el adjudicatario, en el desarrollo de la actividad objeto del presente, será responsable ante las respectivas autoridades del Estado, Comunidad Autónoma, Municipio y otros Organismos, por el incumplimiento de la Normativa o cualquiera de las Disposiciones emanadas al respecto.

SEXTA.- PENALIZACIONES.

A) TIPIFICACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS:

A.1. Incumplimiento Leve: Se consideran:

- a) Negligencia o descuido del adecuado estado de conservación y limpieza de la instalación y sus alrededores.
- b) Infringir la obligación de la estipulación CUARTA A.1. apartado 9.

A.2. Incumplimiento Grave: Se consideran:

- a) Sobrepasar el horario de funcionamiento establecido.
- b) Infringir la obligación de la estipulación CUARTA A.1 apartados 4, 6, 7 y 8.

A.3. Incumplimiento Muy Grave: Se consideran:

- a) La no presentación de la documentación acreditativa del permiso de funcionamiento ante la autoridad municipal y demás que se crea necesaria.
- b) Instalación sin el oportuno permiso municipal.

- c) *Conducta negativa del industrial-feriante manifestada notoriamente con amenaza, agresiones o coacciones contra el personal de la organización de fiestas del Ayuntamiento, Policía Local, Protección Civil, Salud Pública, etc.*
- d) *Infringir la obligación de la estipulación CUARTA A.1. no recogida en los apartados anteriores.*

B) TIPIFICACIÓN DE LA PENALIZACIÓN

B.1. Incumplimiento Leve: La comisión de incumplimientos leves dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia del interesado a la imposición de pena de 120 € a 900 €.

B.2. Incumplimiento Grave: La comisión de incumplimientos graves dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia del interesado a la imposición de pena de 901 € a 3.000 €.

B.3. Incumplimiento Muy Grave: La comisión de incumplimientos graves dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia del interesado a la imposición de pena de clausura de la atracción, retirada de la misma con los gastos a cargo del infractor, multa por defraudación de 3.001 € a 30.000 € y prohibición e inhabilitación de instalar durante los 3 años siguientes.

SÉPTIMA.- FIANZA.

En conformidad con lo previsto con la Ordenanza General de Protección de Medio Ambiente, los titulares de circos o cualesquiera otra actividad a desarrollar en la vía pública deberán presentar una fianza, que se reputa en relación al valor que tuvieran los trabajos de limpieza de la zona en este caso dicha fianza será de 350 €, a devolver una vez levantada la instalación y comprobado el estado de adecuación de la zona. Si el Ayuntamiento realizase la limpieza, dicha fianza pagará los costos y de ser estos superiores a la fianza exigible, el importe de la diferencia deberá ser abonado por el adjudicatario de la ocupación conjunta del Recinto Ferial.

OCTAVA.- PUBLICIDAD DE LAS BASES.

Las Bases serán publicadas en el Tablón de Anuncios y en su caso, en la Página Web del Ayuntamiento, en las Juntas Municipales de Distrito, y en el Tablón de Anuncios de la Concejalía de Cultura y Festejos, y en el BOCM, así como en cualquier otro medio que permita la difusión de las mismas.

En Alcorcón, a 25 de junio de 2015. LA TAG-JEFE DE SERVICIO. Firma ilegible. Fdo.: Carmen Romo Bernáldez"

SEGUNDO.- ESTABLECER que la tramitación administrativa se llevará a cabo, con arreglo a lo dispuesto en las anteriores BASES y la legislación vigente que resulta aplicable por el Servicio de Cultura, dando publicidad a las Bases mediante su anuncio en el Tablón de anuncios y en el BOCM.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, 25 de junio de 2015

LA TAG JEFE DE SERVICIO Fdo.: Carmen Romo Bernáldez

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA INSTALACIÓN DEL CONJUNTO Y DE CADA UNO DE LOS APARATOS Y ATRACCIONES DE FERIA CON MOTIVO FIESTAS PATRONALES 2015

1.- Datos del/la solicitante.

1.1 Nombre y apellidos o razón social: _____
N.I.F. o C.I.F. nº: _____ Tlfno. de contacto _____
representado por: _____
N.I.F. o C.I.F. nº: _____ Tlfno. de contacto _____

1.2 Domicilio a efecto de notificaciones: _____
número _____ piso _____ código postal _____ población _____
FAX (como medio preferente a efectos de notificación) _____ e-mail _____

2.- EMPLAZAMIENTO

3.- DESCRIPCION (Señale con una X el tipo que corresponda y detalle la actividad a desarrollar)

Instalaciones en vehículos remolques y similares. _____

Instalaciones desmontables y/o con lonas y otros materiales combustibles.

4.- Documentación que deberá acompañar a la solicitud.

Documento que justifique la autorización del Ayuntamiento para la ocupación del espacio del Dominio Público.

5.- Los documentos que se indican al dorso deberán encontrarse en la propia instalación y a disposición de los funcionarios de la Administración.

6.- Solicitud

El/la firmante, cuyas circunstancias personales se indica, mediante la presente declaración responsable manifiesta que cumple los requisitos establecidos en la Normativa Vigente para la organización del espectáculo/actividad recreativa/apertura del establecimiento que se indica, que dispone antes del inicio de la actividad de la documentación señalada al dorso, que se compromete a mantener su cumplimiento durante el tiempo a que se refiere la solicitud, que se responsabiliza del adecuado funcionamiento y seguridad del negocio/atracción, y que son ciertos todos los datos declarados.

Alcorcón, a _____ de _____ de 20__

El/la Solicitante

El/la Representante

deberá firmar también el/la propio/a interesado/a o aportarse documento que acredite la representación

Si el interesado desea conservar una copia registrada de su instancia, debe venir provisto de una fotocopia de la misma.

AL AYTO DE ALCORCÓN ----- REF. CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS REGISTRO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos(L.O.15/1999),los datos de carácter personal recogidos en este impreso serán incorporados a un fichero automatizado con exclusiva finalidad de su uso dentro de este Ayuntamiento. La persona titular de los mismos puede ejercer su derecho de rectificación o cancelación, en los términos de la citada Ley, dirigiéndose al Ayuntamiento de Alcorcón (Comunidad de Madrid), referencia Concejalía de Cultura

ACTIVIDADES SUJETAS A LA DECLARACIÓN RESPONSABLE

La documentación de la que deberá disponer el titular antes del inicio de la actividad de todo el conjunto y cada uno de los aparatos y atracciones de feria en el Recinto Ferial con motivo de las Fiestas Patronales de Alcorcón 2015.

- Boletín eléctrico de la instalación, hoja de ruta y certificado de montaje eléctrico, en conformidad con el RD 842/2002
- Contrato de mantenimiento con empresa mantenedora homologada de los elementos de protección contra incendios, debiendo contar al menos con extintores 21 A – 113 B
- En caso de que haya instalación de gas, certificado de la correcta instalación por instalador autorizado, conforme al RD 919/2006.
- En caso de que se utilicen lonas y/o otros materiales de cerramiento/decoración combustibles, certificado de ignifugación y de seguridad del montaje realizado.
- Documentación que acredite haber recibido la formación necesaria para la manipulación de alimentos.
- Contrato con empresa autorizada para la recogida de residuos como es el aceite de las frituras.
- Albaranes o facturas de compra de todos los productos de alimentación.
- Hojas de reclamaciones oficiales.

ANEXO II NORMAS SANITARIAS

Normas sanitarias básicas: Deberán cumplir todos los requisitos higiénico-sanitarios recogidos en la normativa vigente para este tipo de venta en la vía pública, para lo cual se transcriben las normas sanitarias básicas a observar en los puestos de alimentación. Asimismo, para otorgar la licencia de instalación y funcionamiento el titular de la solicitud deberá firmar la declaración responsable en la que se compromete al cumplimiento de todos los requisitos que recoge la normativa vigente para este tipo de actividad, desde el inicio de la Feria hasta su finalización, que se detallan:

- Los locales deberán **mantenerse limpios y en buen estado** y estar situados diseñados y contruidos de forma que impidan el riesgo de contaminación.
- **Las superficies que estén en contacto con los productos alimenticios** deberán estar en buen estado y ser fáciles de limpiar y desinfectar, lo que requerirá que los materiales sean lisos, lavables, resistentes a la corrosión y no tóxicos.
- Deberá contarse con un suministro suficiente de **agua potable caliente, fría o ambas.**
- Deberá contarse con medios o instalaciones adecuados para el almacenamiento y la eliminación higiénica de sustancias y desechos peligrosos y/o no comestibles, ya sean líquidos o sólidos. Se dispondrá de **cubos de basura con cierre** hermético de accionamiento no manual y con bolsa, los cuales permanecerán cerrados y aislados de los alimentos.

- Deberá contarse con instalaciones o medios adecuados para el mantenimiento y el control **de las condiciones adecuadas de temperatura de los productos alimenticios**. Los alimentos perecederos se conservarán en todo momento refrigerados (tanto los crudos como los elaborados) y correctamente envasados y aislados.
- Los productos alimenticios deberán almacenarse y exponerse de modo tal que se evite el riesgo de contaminación. Se dispondrá de **vitrinas expositoras** en caso necesario de frío, de modo que los alimentos y materias primas expuestos queden protegidos y fuera del alcance del público.
- Deberá **contarse con material adecuado para la limpieza y la desinfección del equipo y los utensilios de trabajo. Los platos, vasos y cubiertos** de carecer de lavavajillas para su lavado mecánico serán de un solo uso y de material de uso alimentario.
- Deberá disponerse de instalaciones adecuadas para **mantener una correcta higiene personal** (incluidas las instalaciones para la limpieza y secado higiénico de las manos, lavamanos con jabón líquido y toallas de un solo uso). El personal dispondrá de **documentación que acredite su formación como manipulador de alimentos**).
- Todos los productos envasados deberán llevar la información obligatoria para el **etiquetado de productos de alimentación conforme a la normativa vigente**.
- Se dispondrá de **albaranes o facturas de compra** de todos los productos de alimentación que garanticen la trazabilidad de los mismos.
- Asimismo, deberá cumplir las normas sanitarias a observar por los puestos no permanentes (ferias, fiestas populares, etc.). Si existen puestos/casetas alimentarios, los titulares de los puestos deberán ser responsables de mantener una adecuada higiene y limpieza del espacio público que ocupa, debiendo garantizar con la frecuencia que sea precisa, así como cumplir las normas sanitarias básicas a observar en los puestos de alimentación. La organización y los puestos instalados se comprometen a cumplir entre otras la siguiente normativa:
 - Reglamento Europeo 852/2004 de 29 de abril, Sobre Higiene de los Productos Alimenticios.
 - Ley 7/1996, 18 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.
 - Ley 2/1996, Complementaria del Comercio Minorista.
 - Ley 1/997, 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid.
 - Decreto 17/1998, 5 de febrero, por el que se desarrolla la ley 1/1997.
 - Real Decreto 199/2010 de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.
 - Ordenanza Municipal de la venta ambulante.
 - RD 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo.
 - RD 1334/1999 Norma General de Etiquetado, Presentación y Publicidad de Productos Alimenticios.
 - Asimismo estarán sujetos a la normativa específica vigente para cada uno de los productos, como es el caso de la venta de churros y masas fritas que cumplirá el Real Decreto 2507/1983, de 4 de agosto, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la elaboración y comercialización de masas fritas.

ANEXO III COMPLEMENTARIO NORMAS TÉCNICAS

Documentación técnica correspondiente al Pliego de Prescripciones elaborado por el Área de Cultura, para la instalación de la FIESTAS PATRONALES 2015:

Previo a la implantación de las instalaciones, será necesario que el titular aporte una memoria de la actividad con planos (escala 1:100 ó 1:50), todo ello visado, al Ayuntamiento. En los planos aportados se indicará la ubicación exacta de cada una de las casetas, aparatos y de las atracciones de feria. En el caso de la carpa, se mostrará el mobiliario interior previsto, todas sus instalaciones y el cumplimiento de las condiciones recogidas en el Reglamento de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas (por ejemplo la dotación de aseos...)

En la memoria se justificará que las carpas son clase M2 y los elementos textiles suspendidos, como telones, cortinas y cortinajes son Clase 1.

Se relacionarán todas las instalaciones existentes, relación de equipos y sus características, y se aportarán los esquemas eléctricos unifilares correspondientes, desde el punto de la acometida a los receptores, y se justificará el cumplimiento del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

Si existe instalación de gas se detallarán los esquemas correspondientes, la ubicación de las bombonas y todos los elementos proyectados de la instalación. Se relacionarán todos los aparatos/equipos que funcionan con gas.

Se describirán las medidas de protección contra incendios que se han proyectado, justificando el cumplimiento de la normativa vigente (extintores, alumbrado de emergencia...) En el caso de la carpa, se justificará la ocupación prevista y el aforo máximo, así como las condiciones de evacuación.

En el caso de las atracciones de feria, se justificará la idoneidad de las atracciones para el público al que van destinadas.

Se indicarán los posibles riesgos sobre el medioambiente, como ruidos, residuos producidos y su eliminación, así como cualquier otra molestia que pudiera producirse sobre los vecinos o alteración sobre el medioambiente y las medidas correctoras que se han previsto. Deberán detallarse todas aquellas cuestiones relativas a la seguridad de las personas.

El titular aportará, junto a la memoria y los planos, el modelo de Declaración Responsable (en formato municipal) debidamente cumplimentado, declarando asumir la responsabilidad sobre las instalaciones, el desarrollo de la actividad, el cumplimiento de la normativa vigente y la seguridad de las personas.

Tras la conformidad de la documentación aportada por el Área de Urbanismo, el titular podrá proceder a la instalación. La actividad no podrá iniciarse si previamente no se ha presentado en el Servicio de Urbanismo la siguiente documentación:

- Certificado final de las instalaciones, visado y firmado por el técnico que asume la dirección de las mismas, que acredite su correcto funcionamiento, la conformidad con la memoria y los planos presentados y el cumplimiento de la normativa vigente, tanto técnica como de la seguridad de las personas
- Certificados de las instalaciones eléctricas conforme al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión
- Certificado específico de correcto montaje de las carpas
- Certificado de ignifugación de las carpas, así como su marcado CE
- Certificado de seguridad de montaje de cada una de las atracciones

- Certificados de mantenimiento las instalaciones de gas por mantenedor autorizado
- Contrato de recogida de aceites, en su caso
- Contrato de mantenimiento de los extintores

ANEXO IV

**IMPRESO A CUMPLIMENTAR POR ADJUDICATARIO/TITULAR APARATOS
ATRACCIONES DE FERIA – RECINTO FERIAL Y A ENTREGAR EN LA
CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS EN FECHA 10/09/15**

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DON _____ mayor de edad,
con **NIF** _____ y domicilio a efecto de notificaciones en
_____, _____ (______). Tfno.: _____. e-
mail: _____

- En nombre propio
- En nombre de representación de _____ con CIF _____.

Que la citada entidad, es titular de la parcela nº _____ (nº orden _____) con el aparato, la atracción o caseta de feria denominada:

Instalada en el recinto Ferial de Alcorcón con motivo de las Fiestas Patronales 2015, que durante el periodo desde 28/08/2015 al 09/09/2015 y para el correcto funcionamiento y abastecimiento temporal el gasto del suministro de generadores/grupos electrógenos, cuadro eléctrico y combustible ha sido el siguiente:

- **GRUPOS ELECTRÓGENOS**
 - En régimen de alquiler
 - En régimen propiedad
 - Nº de unidades _____
 - Grupo de:
 - 600 KV. Depósito interno _____ litros
 - 500 KV Depósito interno _____ litros
 - 400 KV Depósito interno _____ litros
 - 300 KV Depósito interno _____ litros
 - 200 KV Depósito interno _____ litros
 - 100 KV Depósito interno _____ litros
- VALORADO EN _____ €
- **CUADRO ELÉCTRICO: GES**
VALORADO EN _____ €
- **COMBUSTIBLE**
VALORADO EN _____ €

TOTAL

	€
--	---

En Alcorcón a ____ de _____ de 2015

Fdo.: _____

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), le informamos de que los datos personales recogidos en este impreso formulario, serán incorporados a un fichero de titularidad de la Concejalía de Cultura y Festejos, con exclusiva finalidad de su uso dentro de este Ayuntamiento para tramitar las instalaciones de casetas de venta ambulante Fiestas Patronales. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la citada Ley, dirigiéndose por escrito a la Concejalía de Cultura y Festejos, (Avda. Pablo Iglesias, s/n, 28922 Alcorcón – Madrid).

- Considerando así mismo la memoria justificativa emitida por la Jefe de Servicio de la Concejalía de Cultura y Festejos, de fecha 25 de junio de 2015, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Este Ayuntamiento, a través de esta Concejalía, viene incluyendo en el programa de Fiestas Patronales, este año a celebrar durante las fechas del 2 al 9 de septiembre de 2015, (ambos inclusive), la instalación de las tradicionales atracciones y aparatos de feria en el Recinto Ferial, en la que destaca la elevada presencia de público a las actividades programadas en el mismo.

Para comprender un estudio ajustado sobre los precios que pagan los feriantes, hay que retrotraerse hasta finales de los años 90, cuando desaparecen las tradicionales subastas como procedimientos para adjudicar las parcelas y aparecen los Convenios que se realizan entre los Ayuntamientos y la Asociación de Feriantes de Madrid, motivado por las incidencias que se producen en dichos actos con graves enfrentamientos entre los asistentes. Ante las nuevas instalaciones de grandes superficies y la creación de parques de ocio, la política de los equipos de gobierno de este Ayuntamiento, con el sector de feriantes fue el de congelar los aumentos de IPC. Concretamente como antecedentes al caso, en cumplimiento del acuerdo 44/305 del Pleno Corporativo de la misma fecha, se suscribió Convenio de colaboración de fecha 26 de mayo de 1999, con un plazo de vigencia de 5 años, es decir, hasta el año 2004.

Durante los años 2005 y 2006 se adjudicó a la Asociación de Feriantes las parcelas en los mismos términos que el Convenio anterior, existiendo una rebaja sustancial en el precio, pagado por las Asociación, del 50%, motivado porque cerca del 40% del Recinto Ferial estaba en obras, por la ejecución del aparcamiento realizado por EMGIASA.

En el año 2007 se aprobaron las Bases por Acuerdo 5/424 de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2007 y Acuerdo 19/487 de fecha 31 de julio de 2007, de Junta de Gobierno Local, se aprobó la reducción del precio de las parcelas, aprobadas en las Bases con carácter excepcional, dado que las

obras del aparcamiento subsistían, lo que motivó una reducción justificada de los precios de las atracciones de hasta un 50%.

En el año 2008, se aprobaron las Bases por Acuerdo 8/425 de Junta de Gobierno local de fecha 21 de julio de 2008, siendo la situación en dicho año similar al anterior. Asimismo por Acuerdo 10/486 de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio de 2009 se aprueban las Bases en el mismo sentido, y en parte igual al año 2010 por acuerdo 6/399 de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio de 2010. Hay que decir que en el año 2010 las obras del Recinto Ferial no estaban finalizadas, pero el Recinto Ferial no está completado, **dado que todavía no se ha producido el soterramiento de la subestación eléctrica**, lo que producirá que los situados están organizados en plano provisionalmente, con la nueva numeración dada en el año 2010, distribuidos en cinco calles. La sexta calle se encuentra condicionada a su disponibilidad, como en dicho año, según el acondicionamiento del terreno en el momento de la instalación.

Lo que incidió en la nueva reorganización, como en el número de metros de muchos aparatos, es por lo que se aplicó a los precios reducidos vigentes durante el año 2010 que tenían un incremento del 25% respecto al año 2008 y no del 50%, en los que hay que añadir algunas rectificaciones de errores respecto al año 2010. Por Acuerdo 4/307 de Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2011 se aprueban las Bases en los mismos términos que en el año 2010. Por Acuerdo 7/335 de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2012 se aprueban las Bases que mantienen el mismo tenor que las del año anterior, salvo una especificación en el objeto, que se establece no por parcelas, sino por el conjunto de parcelas, produciéndose la aprobación de dichas Bases por Acuerdo 4/249 de fecha 18 de junio de 2013.

Por consiguiente, hasta que no se produzca el enterramiento de la instalación eléctrica que modifica el recinto ferial y por lo tanto supondrá un espacio complementario al actual recinto ferial, lo que supone un factor añadido de dificultades a los feriantes, no existirá el recinto ferial completo, en el que será exigible la cuota al 100%, aspectos que, como se comprueba, no se dan en estos momentos.

Ante esta situación hay que añadir la planteada como antecedentes al caso, hay que indicar que los cuadros eléctricos y grupos electrógenos han tenido que alquilarse en el año 2012, con motivo de las Fiestas Patronales, a la empresa G.I Paulino Alonso e Hijos, S.A. el suministro en régimen de alquiler de grupos electrógenos para el Recinto Ferial por un importe de 61.407,08€, dada la necesidad de este suministro de alquiler por circunstancias sobrevenidas, robo de los existentes, por lo que requirió la ampliación de un importe de 73.697,89€, dando prestación al Recinto Ferial y al escenario de espectáculos en el Anfiteatro del Parque de la República. En el año 2013, con motivo de las Fiestas Patronales, y por las razones anteriores, el importe del suministro en régimen de alquiler de los grupos electrógenos adjudicado a Carpas Madrid, S.L., ascendió a 70.292,55€, sin incluir en combustible preciso para el funcionamiento.

Por Acuerdo 10/332 de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de julio de 2014 se aprobaron las Bases a regir en la adjudicación de la instalación de aparatos y atracciones de feria en el Recinto Ferial, con motivo de las Fiestas

Patronales 2014, teniendo en cuenta las circunstancias del Recinto Ferial. En las Bases, en la estipulación cuarta, apartado cuarto A.1. se establece "el adjudicatario abonará el precio a deducir del importe de la tasa por ocupación del Recinto Ferial por el **conjunto de la ocupación** de las parcelas concedidas por la instalación de las atracciones o las casetas, y los gastos correspondientes al suministro y consumo de generadores y gasóleo en el período de autorización, para lo cual deberá justificar el gasto realizado para proceder a la liquidación oportuna, dado que el adjudicatario sufraga todos los gastos correspondientes al suministro, con consumo de gasóleo en el período de autorización, al carecer el Recinto Ferial municipal actualmente sin dicha dotación..." Según el Informe de liquidación definitiva correspondiente a las declaraciones de gastos de los titulares de los aparatos y atracciones de feria instalados en el Recinto Ferial con motivo de las Fiestas Patronales 2014, desde el 29/08/2014 hasta el 09/09/2014, para el correcto funcionamiento y abastecimiento temporal del gasto de suministro de generadores/grupos electrógenos, cuadro eléctrico y combustible a cargo del adjudicatario Coferma, ascendió a 110.699,00 €. Si el importe de la tasa año 2013 aplicable al año 2014 ascendería a 54.136,93 €, dado que el gasto que ha soportado el adjudicatario es de 110.699 €, el importe de la tasa del año 2014 el resultado es 0, al ser negativo respecto al adjudicatario, de -56.562,07 €. En cuanto a la valoración económica, según el estudio de costes reflejado en la memoria justificativa de la aprobación de las Bases, se indicaba que el presupuesto estimado de alquiler de grupos electrógenos y suministro eléctrico, con consumo de gasóleo en el período de autorización, se estimaba en 100.205,73 € IVA incluido, que no ha tenido que sufragar el Ayuntamiento como en años anteriores.

La que suscribe informa que la situación actual no ha variado en lo sustancial, es decir, que el Recinto Ferial sigue actualmente limitado a lo que hay que añadir la nueva situación económica del Ayuntamiento, no habiendo podido reponer el material sustraído necesario para el funcionamiento de las instalaciones objeto de las presentes Bases. Según informe de Conservación y Mantenimiento, de fecha 17 de marzo de 2014 relativo al suministro de energía eléctrica para la Feria de Andalucía 2014, indica que la parte correspondiente a este concepto debe prestarse mediante grupo/s electrógenos. Asimismo que la potencia a instalar debe cubrir las necesidades que se pretendan establecer, además de estar legalizados en su apartado eléctrico y suministro de combustible como condición indispensable para su conexionado a los grupos. El conexionado a estos grupos deberá ser realizado previa presentación de los correspondientes certificados de instalación y su enganche deberá ser realizado por el adjudicatario, que tendrá personal habilitado para ello, para la reposición de combustible y para la vigilancia de su correcto funcionamiento.

Como puede observarse si el Ferial dispusiera de acometidas eléctricas cada feriante contrataría el suministro de energía eléctrica, pero como no disponemos de los mismos, a ningún feriante le interesa pues el coste de los grupos electrógenos es muy alto por lo que no les compensa la explotación.

El presupuesto estimado de alquiler de grupos electrógenos y suministro eléctrico con consumo de gasóleo en el periodo de autorización asciende a 100.205,73€ (IVA incluido), que hasta el año 2013 ha sufragado el Ayuntamiento total o parcialmente.

Si tenemos en cuenta que el Ayuntamiento no efectuará pago alguno y ateniéndose a que la explotación de las diferentes instalaciones se efectuará mediante una utilización privativa del dominio público que este Ayuntamiento de promover concurrencia pública para la instalación de aparatos y atracciones de feria Fiestas Patronales, con todos sus elementos complementarios, que aplicando la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales de dominio público local, percibiría por la ocupación del Recinto Ferial con la superficie prevista en las bases y los antecedentes al caso, en cuanto a los precios, la estimación de los ingresos es de 54.136,93€, siendo éste por tanto, el precio del que se deducirán los gastos correspondientes al suministro con consumo de gasóleo en el periodo de autorización, cuyo desglose es el siguiente:

$$\begin{array}{r} 70.292,55\text{€} \quad (\text{grupos electrógenos}) \quad + \quad 29.913,18\text{€} \\ (\text{combustible})=100.205,73\text{€} \\ 100.205,73\text{€}-54.136,93\text{€}=46.068,80\text{€} \end{array}$$

Resulta que el precio/tasa de licitación es 0, dado que resulta mayor el coste que en este caso tiene que asumir el adjudicatario para el concepto de grupos electrógenos y combustible que el importe de la tasa por la ocupación existiendo una diferencia de 46.068,80€ que debe asumir el mismo.

Asimismo, hay que tener en cuenta que en las presentes bases, igual que en las restantes, se han tenido en cuenta los aspectos técnicos, a tenor de los Informes de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, de la Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente, Salud y Mercados, Policía Municipal, Parques y Jardines, etc.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, 25 de junio de 2015
LA TAG-JEFE DE SERVICIO Fdo.: Carmen Romo Bernáldez”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente los informes obrantes en el presente expediente:

PRIMERO.- APROBAR LAS BASES A REGIR EN LA INSTALACIÓN DE APARATOS Y ATRACCIONES DE FERIA EN EL RECINTO FERIAL, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2015, redactadas por la TAG-Jefe de Servicio de Cultura de fecha 25 de junio de 2015, y transcritas en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- ESTABLECER que la tramitación administrativa se llevará a cabo, con arreglo a lo dispuesto en las anteriores BASES y la legislación vigente que resulta aplicable por el Servicio de Cultura.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Cultura y Festejos, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA Y MAYORES
CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD,
INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD, MERCADOS

7/306.- SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA LA PREVENCIÓN Y ABSENTISMO ESCOLAR PARA EL AÑO 2015.-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados, Sra. Mozo Alegre, de fecha 26 de junio de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA TERCERA TENIENTE ALCALDE, CONCEJAL DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR. AÑO 2015.”

La Constitución Española de 1978 establece en el art. 27 el derecho a la educación para todos los españoles y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones y remuevan los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos.

El art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (*redactado por el número ocho del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local («B.O.E.» 30 diciembre)*) señala como competencia del municipio participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

A su vez, la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, determina que las corporaciones locales cooperarán con las Administraciones educativas competentes, en el marco de lo establecido por la legislación vigente y, en su caso, en los términos que se acuerden con ellas, en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

Desde el año 2002, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón tienen suscritos convenios de colaboración en materia de prevención y control del absentismo escolar, en las etapas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, así como con carácter preventivo, en Educación Infantil.

La prevención y la inmediata actuación ante este tipo de comportamientos puede paliar los nocivos efectos del absentismo escolar y que

una parte importante del alumnado reconsidere su actitud y pueda integrarse con normalidad en el sistema educativo.

El Ayuntamiento de Alcorcón apuesta por la mejora de las actuaciones realizadas en materia de absentismo escolar, y pone a disposición de la Mesa Local de Absentismo Escolar, un equipo de Técnicos de distintas Concejalías, que permite una intervención integral, con el objetivo de alcanzar la asistencia regular al centro educativo de todo el alumnado escolarizado.

Durante el último curso escolar se han atendido 94 casos de absentismo escolar, de los cuales 69 son expedientes en seguimiento de cursos anteriores y 25 son expedientes nuevos. Se han cerrado 39 expedientes y quedan abiertos 55 casos permanecen abiertos y en seguimiento para el curso escolar 2015/2016.

La Orden 2/2015, de 2 de enero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, establece los módulos económicos de financiación aplicables a los convenios de colaboración suscritos entre la Comunidad de Madrid y las Corporaciones Locales para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos en las etapas de educación obligatoria durante el año 2015.

La Comunidad de Madrid, para el año 2015, realizará una aportación económica, a percibir por el Ayuntamiento de Alcorcón, para colaborar en el desarrollo de las actuaciones convenidas de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS, (19.636,30 €).

Por todo lo expuesto y visto el informe de la Asesoría Jurídica Municipal y del Departamento de Intervención, el Concejal Delegado en funciones que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Juventud y Deporte) y el Ayuntamiento de Alcorcón PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR DEL AÑO 2015.

SEGUNDO.- Aceptar la aportación económica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid por importe de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS, (19.636,30 €).

TERCERO.- Suscripción por la Alcaldía-Presidencia del referido Convenio, en virtud de las facultades que a la misma otorga el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 55 a) y f) del Reglamento Orgánico Municipal, y lo establecido en los arts. 30.1 a) y 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de Marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Alcorcón, a 26 de junio de 2015

Fdo: Susana Mozo Alegre. Tercera Teniente Alcalde Concejala de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 27 de mayo de 2015 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR.

HECHOS

Por la Concejalía de Educación y Universidades se presenta "Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Juventud y Deporte, y el Ayuntamiento de Alcorcón para la Prevención y Control del Absentismo Escolar", que se adjunta al presente informe y que consta de 7 folios, junto con documento de visto bueno de Alcaldía.

Visto lo anterior, se realiza la siguiente

VALORACIÓN JURÍDICA

El objeto del Convenio entre el Ayuntamiento y la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid es establecer la colaboración en materia de prevención y control del absentismo escolar en las etapas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, así como con carácter preventivo en el segundo ciclo de Educación Infantil, iniciada mediante el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 12 de agosto de 2002 entre ambas instituciones.

El Ayuntamiento tiene competencia para suscribir este Convenio con la Comunidad de Madrid en base al artículo 25.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que establece que: *"El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial"*.

Por su parte, el artículo 57 de la citada Ley 7/85, así como el artículo 10 de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, permiten la suscripción de convenios

entre la Administración local y la Administración de la Comunidad de Madrid, para la cooperación económica, técnica y administrativa, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común. La cooperación comprenderá en su caso la ayuda financiera a una de las partes para el ejercicio de actividades de su competencia.

El presente convenio tiene carácter administrativo y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de contratos del sector público (art. 4.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El referido Convenio en su cláusula Tercera contempla una aportación de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, que asciende a la cantidad de **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (19.636,30 €)**, para colaborar en el desarrollo de las actuaciones convenidas, de acuerdo con la aplicación de los módulos económicos de financiación aprobados por Orden 2/2015, de 2 de enero, (BOCM de 2 de febrero de 2015), sin que suponga gasto para la Hacienda Municipal.

A la vista de cuanto antecede, no existe inconveniente legal a juicio de la Técnico que suscribe, para que por la Junta de Gobierno Local se proceda a la aprobación de la suscripción del mencionado convenio para el año 2015, con la consiguiente aceptación de la subvención otorgada por la Comunidad de Madrid, al ser el órgano competente en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y que se ha reservado este órgano mediante Acuerdo 7/96 adoptado en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014, significando que la suscripción del mismo corresponde a la Alcaldía-Presidencia en virtud de las facultades que a la misma otorga el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 55 a) y f) del Reglamento Orgánico Municipal, y lo establecido en el art. 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de Marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid

El expediente deberá tramitarse según lo previsto en el acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de 26 de diciembre de 2012 (Punto 9/635).

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, 27 de mayo de 2015

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Ángeles Sanz Caparroz"

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, de fecha 28 de mayo de 2015 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN.

Vista la propuesta de Convenio de Colaboración a suscribir entre la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón, para la prevención y control del absentismo escolar.

Visto el informe emitido por la TAG Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica de fecha 27 de mayo de 2015, según el cual el Convenio no supone gasto para la Hacienda municipal.

Esta intervención tiene a bien informar:

Primero: El Convenio a que se refiere el presente informe contempla una aportación por parte de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte que asciende a la cantidad de 19.636,30 €, sin que se contemple ninguna contraprestación económica por el Ayuntamiento de Alcorcón.

Sin perjuicio de lo anterior, si posteriormente el Ayuntamiento considerase pertinente realizar una aportación económica, el procedimiento que se lleve a cabo para la realización del gasto de que se trate deberá ajustarse al legalmente establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como a las Bases de Ejecución del Presupuesto o legislación aplicable en función de la naturaleza del gasto. Debiendo, en su caso, remitirse nuevamente a Intervención para su fiscalización previa e imputación presupuestaria definitiva.

Segundo: El órgano competente para la aprobación del citado Convenio es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Acuerdo 7/96 en sesión celebrada el doce de marzo de dos mil catorce.

Alcorcón, a 28 de mayo de 2015
LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD,
Fdo.: M^a Soledad Esteban Mozo"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Juventud y Deporte) y el Ayuntamiento de Alcorcón PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR DEL AÑO 2015, el cual figura en el presente expediente.

SEGUNDO.- ACEPTAR la aportación económica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid por importe de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS, (19.636,30 €).

TERCERO.- SUSCRIPCIÓN por la Alcaldía-Presidencia del referido Convenio, en virtud de las facultades que a la misma otorga el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 55 a) y f) del Reglamento Orgánico Municipal, y lo establecido en los arts. 30.1 a) y 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de Marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados, Departamento de Educación, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE,
LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

8/307.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD, PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 56/2015).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, Sra. Pontes Romero, de fecha 26 de junio de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, REGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (EXPTE. 56/2015).

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 56/2015, así como de los informes emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal y la Intervención Municipal en fechas 14 y 25 de mayo de 2015 respectivamente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- Aprobar el expediente 56/2015 relativo a la contratación del SERVICIO DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, así como el pliego de prescripciones técnicas, con fecha 22 de enero de 2015 y de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 14 de mayo de 2015 que han de regir la

contratación de los servicios, con un plazo de duración de UN (1) AÑO a contar desde el día siguiente a la firma del correspondiente contrato administrativo y un presupuesto máximo de NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS (99.341,00 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS (45.738,00 €), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal en su informe, conforme al siguiente desglose por centros gestores:

	IMPORTES
Concejalía Administración Electrónica	1.210,00 €
Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados	20.570,00 €
Concejalía de Deportes	2.420,00 €
Concejalía de Cultura, Bibliotecas y Centros Culturales	1.270,50 €
Concejalía de Parques y Jardines	5.550,00 €
Concejalía de Limpieza y Medio Ambiente	500,00 €
Concejalía de Vivienda, Urbanismo y Patrimonio	12.100,00 €
Concejalía de Seguridad y Movilidad	2.117,50 €

Y financiándose el contrato con cargo al ejercicio 2016 por importe de CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRES EUROS (53.603,00 €), IVA incluido, conforme al siguiente desglose:

	IMPORTES
Concejalía Administración Electrónica	1.210,00 €
Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados	20.570,00 €
Concejalía de Deportes	2.420,00 €
Concejalía de Cultura, Bibliotecas y Centros Culturales	1.270,50 €
Concejalía de Parques y Jardines	5.550,00 €
Concejalía de Limpieza y Medio Ambiente	500,00 €
Concejalía de Vivienda, Urbanismo y Patrimonio	12.100,00 €
Concejalía de Seguridad y Movilidad	9.982,50 €

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 26 de junio de 2015.
LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, REGIMEN INTERIOR,
MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES Fdo.- Laura Pontes Romero"

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 14 de mayo de 2015 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO: SERVICIO DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO POR CRITERIO PRECIO

ANTECEDENTES

Por providencia del Director General de Hacienda y Presupuestos en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 12 de marzo de 2014, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende.
- Informe sobre determinaciones a incluir en el pliego, de cada uno de los centros gestores de las Concejalías destinatarias del servicio.
- Notas de régimen interior remitiendo la documentación.

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección de procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURIDICAS:**

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo V de su Título II que regula el contrato de servicios.

De las categorías establecidas en el Anexo II del TRLCSP a la vista del objeto del contrato, éste se incardina en la nº 12.

II.- DURACION. El plazo de ejecución del servicio será desde de UN (1) AÑO a contar desde el día siguiente a la firma del correspondiente contrato administrativo, admitiendo la posibilidad de prórroga, por un año más, por mutuo y expreso acuerdo de las partes previa solicitud con anterioridad al vencimiento del

contrato.

III.- PRECIO. La determinación del precio del contrato se ha establecido referido a precios unitarios por los diferentes servicios a prestar, para cada uno de los centros gestores destinatarios del servicio, fijándose el presupuesto máximo en NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS (99.341,00 €), IVA incluido, conforme al siguiente desglose:

CENTRO GESTOR	IMPORTE CONTRATO		
	IMPORTE	IVA	TOTAL
Concejalía Administración Electrónica	2.000,00 €	420,00 €	2.420,00 €
Concejalía de Mto. de la Ciudad, Salud y Mercados	34.000,00 €	7.140,00 €	41.140,00 €
Concejalía de Deportes	4.000,00 €	840,00 €	4.840,00 €
Concejalía de Cultura, Bibliotecas y Centros Culturales	2.100,00 €	441,00 €	2.541,00 €
Concejalía de Parques y Jardines	9.173,55 €	1.926,45 €	11.100,00 €
Concejalía de Limpieza y Medio Ambiente	826,45 €	173,55 €	1.000,00 €
Concejalía de Vivienda, Urbanismo y Patrimonio	20.000,00 €	4.200,00 €	24.200,00 €
Concejalía de Seguridad y Movilidad	10.000,00 €	2.100,00 €	12.100,00 €
TOTAL PRESUPUESTO LICITACIÓN	82.100,00 €	17.241,00 €	99.341,00 €

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento abierto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 138, en concordancia con el art. 150, ambos del TRLCSP, estableciéndose los criterios de valoración que servirán para determinar cual es la oferta económicamente más ventajosa.

Estos criterios valorarán exclusivamente la oferta económica que presentarán los licitadores, por lo que no se precisará comisión técnica externa que evalúe criterios subjetivos al no aplicarse ninguno de esta naturaleza y por lo tanto acorde con lo exigido en el art. 150 del TRLCSP.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS. Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exigen los artículos 109 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exigen los artículos 109 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido el pliego de prescripciones técnicas por las Técnicas Superiores de Prevención de Riesgos Laborales, D^a. Jessica López Garrosa y D^a Silvia Jáñez Cordero, y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Juan Pedro Muñoz Martínez. En ambos documentos se han incluido los pactos y condiciones definitorias

de las partes del contrato y conforme establece el art. 117 del TRLCSP las condiciones de prestación del servicio. Deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o, en su caso, adjudicación provisional del contrato.

3) Será preciso que por la Intervención Municipal se emita informe relativo a la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto que comprende el contrato durante el ejercicio 2015, financiándose el resto del importe del contrato con cargo al ejercicio 2016.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

a. **PUBLICIDAD.** El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por el art. 177 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

VII.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 56/2015 relativo a la contratación del SERVICIO DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, así como el pliego de prescripciones técnicas, con fecha 22 de enero de 2015 y de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 14 de mayo de 2015 que han de regir la contratación de los servicios, con un plazo de duración de UN (1) AÑO a contar desde el día siguiente a la firma del correspondiente contrato administrativo y un presupuesto máximo de NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS (99.341,00 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS (45.738,00 €), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal en su informe, conforme al siguiente desglose por centros gestores:

	IMPORTES
Concejalía Administración Electrónica	1.210,00 €
Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados	20.570,00 €

Concejalía de Deportes	2.420,00 €
Concejalía de Cultura, Bibliotecas y Centros Culturales	1.270,50 €
Concejalía de Parques y Jardines	5.550,00 €
Concejalía de Limpieza y Medio Ambiente	500,00 €
Concejalía de Vivienda, Urbanismo y Patrimonio	12.100,00 €
Concejalía de Seguridad y Movilidad	2.117,50 €

Y financiándose el contrato con cargo al ejercicio 2016 por importe de CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRES EUROS (53.603,00 €), IVA incluido, conforme al siguiente desglose:

	IMPORTE
Concejalía Administración Electrónica	1.210,00 €
Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados	20.570,00 €
Concejalía de Deportes	2.420,00 €
Concejalía de Cultura, Bibliotecas y Centros Culturales	1.270,50 €
Concejalía de Parques y Jardines	5.550,00 €
Concejalía de Limpieza y Medio Ambiente	500,00 €
Concejalía de Vivienda, Urbanismo y Patrimonio	12.100,00 €
Concejalía de Seguridad y Movilidad	9.982,50 €

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 14 de mayo de 2015.
 POR LA ASESORÍA JURÍDICA, la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Margarita Martín Coronel

Vº Bº, El Director General de Hacienda y Presupuestos, Fdo.- Javier Rodríguez Luengo”

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) y el anexo de aplicaciones, emitidos por el mismo, todos ellos de fecha 25 de mayo de 2015 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2015
INFORME DE INTERVENCIÓN		TIPO GASTO
		GC

Nº de fiscalización: 168		Nº Expte. Ctro. Gestor: 56/2015	
Objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN			
Importe:	Partida:	Fase del Gasto:	Nº Operación:
99.341,00 €	31-926.00-227.06 (1.210,00€) 13-153.20-227.06 (20.570,00€) 12-341.00-227.06 (2.420,00€) 11-334.00-227.06 (1.270,00€) 32-171.00-227.06 (5.550,00€) 32-172.00-227.06 (500,00€) 33-151.00-227.06 (12.100,00€) 02-132.00-227.06 (1.210,00€) 02-136.00-227.06 (907,50€)	A	220150005148
Plurianual: SI		Anualidades: 2015: 45.738,00 € 2016: 53.603,00 €	
Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato:	Tramitación:	Forma:	
SERVICIOS	ORDINARIA	ABIERTO	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: Quedan excluidas del presente contrato aquellas obras cuya dirección facultativa tenga que ser contratada por no poder ser encomendada a técnicos municipales. Se establece un gasto máximo para el ejercicio 2015 de 45.738,00, debiendo procederse en el momento de la adjudicación del contrato al reajuste de anualidades, si procede, por el órgano competente. La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL)			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente. SI Competencia del órgano de contratación. -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta. -- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Área de Desarrollo Territorial de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 25/05/2015. 13.02. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	DEL DE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-56/2015 Aplicaciones: 9 Oficina: Ejercicio: 2015
------------------------------------------------------------------------	---------------	----------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------

Presupuesto: 2015

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
				45.738,00	

--

IMPORTE EUROS:

- CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS (45.738,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-56/2015. SERV. CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MAT. SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERV. DEL AYTO. ALCORCÓN

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220150005148

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 22/05/2015.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Área de Desarrollo Territorial de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 25/05/2015. 13.02. Firma electrónica."

"RC

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	ANEXO APLICACIONES	Clave operación 100 Signo 0
------------------------------------------------------------------------	--------------------	--------------------------------

Aplicaciones	Proyectos	Nº Operación	Referencia	Importe EUROS	PGCP
31 92600	22706	220150005148	22015001869	1.210,00	
Estudios y trabajos técnicos					
13 15320	22706	220150005148	22015001870	20.570,00	
Estudios y trabajos técnicos					
12 34100	22706	220150005148	22015001871	2.420,00	
Estudios y trabajos técnicos					
11 33400	22706	220150005148	22015001872	1.270,50	
Estudios y trabajos técnicos					
32 17100	22706	220150005148	22015001873	5.550,00	
ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS; SEGURIDAD E HIGIENE					
32 17200	22706	220150005148	22015001874	500,00	
Estudios y trabajos técnicos					
33 15100	22706	220150005148	22015001875	12.100,00	
ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS					
02 13200	22706	220150005148	22015001876	1.210,00	
Estudios y trabajos técnicos					
02 13600	22706	220150005148	22015001877	907,50	
Estudios y trabajos técnicos					
Importe TOTAL				45.738,00	

Nº Operación: 220150005148
Sentado en Libro Diario de
Contabilidad Presupuestaria con
Fecha 22/05/2015

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Área de Desarrollo Territorial de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 25/05/2015. 13.02. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en

consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente 56/2015 relativo a la contratación del SERVICIO DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, así como el pliego de prescripciones técnicas, con fecha 22 de enero de 2015 y de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 14 de mayo de 2015 que han de regir la contratación de los servicios, con un plazo de duración de UN (1) AÑO a contar desde el día siguiente a la firma del correspondiente contrato administrativo y un presupuesto máximo de NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS (99.341,00 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS (45.738,00 €), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal en su informe, conforme al siguiente desglose por centros gestores:

	IMPORTES
Concejalía Administración Electrónica	1.210,00 €
Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados	20.570,00 €
Concejalía de Deportes	2.420,00 €
Concejalía de Cultura, Bibliotecas y Centros Culturales	1.270,50 €
Concejalía de Parques y Jardines	5.550,00 €
Concejalía de Limpieza y Medio Ambiente	500,00 €
Concejalía de Vivienda, Urbanismo y Patrimonio	12.100,00 €
Concejalía de Seguridad y Movilidad	2.117,50 €

Y financiándose el contrato con cargo al ejercicio 2016 por importe de CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRES EUROS (53.603,00 €), IVA incluido, conforme al siguiente desglose:

	IMPORTES
Concejalía Administración Electrónica	1.210,00 €
Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados	20.570,00 €
Concejalía de Deportes	2.420,00 €
Concejalía de Cultura, Bibliotecas y Centros Culturales	1.270,50 €
Concejalía de Parques y Jardines	5.550,00 €
Concejalía de Limpieza y Medio Ambiente	500,00 €
Concejalía de Vivienda, Urbanismo y Patrimonio	12.100,00 €
Concejalía de Seguridad y Movilidad	9.982,50 €

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- La **IMPROCEDENCIA** de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

QUINTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

9/308.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, POR LOTES, DE MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE, PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES. (EXPTE. 198/2015).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, Sra. Pontes Romero, de fecha 26 de junio de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, REGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, POR LOTES, DE MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTE. 198/2015).

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 198/2015, así como de los informes emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal y la Intervención Municipal en fechas 12 y 27 de mayo de 2015 respectivamente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 198/2015 relativo al SUMINISTRO, POR LOTES, DE MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la Técnico de Administración General de la Concejalía de Recursos Humanos, Administración y Asesoría Jurídica con fecha 23 de abril de 2015 y de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 12 de mayo de 2015 que han de regir la contratación, con un plazo de ejecución máximo de UN AÑO y los siguientes importes para cada uno de los lotes:

- Lote nº 1.- 24.591,25 €, IVA incluido.
- Lote nº 2.- 20.740,95 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS (25.537,96 €), incluido el 21% de IVA, para el año 2015 con cargo a las partidas presupuestarias que indique la Intervención Municipal y establecer para el año

2016 el importe de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS (19.794,24 €).

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3.f) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.”

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 26 de junio de 2015.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, REGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES Fdo.- Laura Pontes Romero”

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 12 de mayo de 2015 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO: SUMINISTRO , POR LOTES, DE MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

ANTECEDENTES

Por providencia del Director General de Hacienda y Presupuestos en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 12 de marzo de 2014, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende.
- Informe sobre determinaciones a incluir en el pliego.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURIDICAS:**

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. Las prestaciones cuya contratación se promueve conjuntamente en un solo procedimiento, se han organizados en dos lotes, los cuales disponen de la naturaleza de contrato administrativo de suministros de conformidad con las definiciones que establecen

los artículos 5, 9 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por R. D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre.

El régimen jurídico del contrato se regulará por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales del Título IV y en especial las establecidas en el Capítulo IV de su Título II que regula el contrato de suministros.

II.- DURACION. El plazo de ejecución máximo para todos los lotes será de UN AÑO desde la formalización del correspondiente contrato.

III.- PRECIO. La determinación del precio del contrato se ha establecido en "precios unitarios", conforme a las características técnicas y unidades a suministrar de cada uno de los lotes establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, conforme al siguiente desglose de presupuestos máximos para cada lote:

Lote nº 1.- 24.591,25 €, IVA incluido.

Lote nº 2.- 20.740,95 €, IVA incluido.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación se ha establecido el procedimiento abierto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 138, en concordancia con el apartado 3.f) del art. 150, ambos del TRLCSP, estableciéndose los criterios de valoración que servirán para determinar cual es la oferta económicamente más ventajosa.

Estos criterios valorarán la mejor oferta técnica, y no exclusivamente la oferta económica, y podrán ser previamente aplicados por una Comisión Técnica que asesorará a la Mesa de Contratación, y a juicio de la Técnico que suscribe son acordes a lo exigido en el art. 150 del TRLCSP.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exigen los artículos 109 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido el pliego de prescripciones técnicas por la Concejalía de Recursos Humanos, Administración y Asesoría Jurídica. En ambos documentos se han incluido los pactos y condiciones definitorias de las partes del contrato y conforme establece el art. 117 del TRLCSP las condiciones de prestación del servicio. Deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o, en su caso, adjudicación provisional del contrato.

- 3) Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI. PUBLICIDAD. El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por el art. 159.2 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

VII.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación nº 198/2015 relativo al SUMINISTRO , POR LOTES, DE MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la Técnico de Administración General de la Concejalía de Recursos Humanos, Administración y Asesoría Jurídica con fecha 23 de Abril de 2.015 y de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 12 de mayo de 2.015 que han de regir la contratación, con un plazo de ejecución máximo de UN AÑO y los siguientes importes para cada uno de los lotes:

Lote nº 1.- 24.591,25 €, IVA incluido.

Lote nº 2.- 20.740,95 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS (25.537,96 €), incluido el 21% de IVA, para el año 2.015 con cargo a las partidas presupuestarias que indique la Intervención Municipal y establecer para el año 2.016 el importe de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS (19.794,24 €).

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 f) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 12 de mayo de 2.015.

POR LA ASESORÍA JURÍDICA, la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.: Margarita Martín Coronel

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos Fdo.: Javier Rodríguez Luengo”

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 27 de mayo de 2015 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2015
INFORME DE INTERVENCIÓN			TIPO GASTO
			GC
Nº de fiscalización: 172		Nº Expte. Ctro. Gestor: 198/2015	
Objeto: SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE			
Importe: 45.332,20 €	Partida: 30-920.00-220.00	Fase del Gasto: AD	Nº Operación: 220150005251
Plurianual: SI		Anualidades: 2015: 25.537,96 € 2016: 19.794,24 €	
Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato: SUMINISTROS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: ABIERTO	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: Se establece un gasto máximo para el ejercicio 2015 de 25.537,96.-€, debiendo procederse en el momento de la adjudicación del contrato al reajuste de anualidades, si procede, por el órgano competente. La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.9 TRLRHL)			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.
SI Competencia del órgano de contratación.
-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
SI Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Área de Desarrollo Territorial de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 27/05/2015. 10:22. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	DE DE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-198/2015 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2015
---------------------------------------------------------------------	--------------	----------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------

Presupuesto: 2015

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	92000	22000	22015001886	25.537,96	

MATERIAL DE OFICINA

IMPORTE EUROS:

- VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS. (25.537,96 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXPT. 198/2015. SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE DESDE 2015 A 2016

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220150005251

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 26/05/2015.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Área de Desarrollo Territorial de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 27/05/2015. 10:23. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 198/2015 relativo al SUMINISTRO, POR LOTES, DE MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la Técnico de Administración General de la Concejalía de Recursos Humanos, Administración y Asesoría Jurídica con fecha 23 de abril de 2015 y de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 12 de mayo de 2015 que han de regir la contratación, con un plazo de ejecución máximo de UN AÑO y los siguientes importes para cada uno de los lotes:

- Lote nº 1.- 24.591,25 €, IVA incluido.
- Lote nº 2.- 20.740,95 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS (25.537,96 €), incluido el 21% de IVA, para el año 2015 con cargo a las partidas presupuestarias que indique la Intervención Municipal y establecer para el año 2016 el importe de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS (19.794,24 €).

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3.f) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva

10/309.- ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO, EN MODALIDAD DE RENTING, DEL VESTUARIO DEL PERSONAL DEL CENTRO INTEGRAL DE PROTECCIÓN ANIMAL. (EXPTE. 184/2015).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Tercer Teniente de Alcalde- Área de Educación, Servicios Sociales, Familia, y Mayores, Sra. Mozo Alegre, de fecha 26 de junio de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICION QUE PRESENTA LA TERCER TENIENTE DE ALCALDE-ÁREA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA Y MAYORES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACION A LA ADJUDICACION, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, EN MODALIDAD DE RENTING, DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL DEL CENTRO INTEGRAL DE PROTECCION ANIMAL A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (EXPTE.184/2015)

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente administrativo y a la vista de los informes emitidos por la Técnico Auxiliar de

Medio Ambiente, D^a Pilar Rubio Cea, y por la Asesoría Jurídica Municipal en fechas 26 de mayo y 8 de junio de 2015 respectivamente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2015, el expediente para la contratación de este suministro, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe de fecha 26 de mayo de 2015 emitido por D^a Pilar Rubio Cea, procede **ADJUDICAR** a ILUNION LAVANDERÍAS, S.A.U., con CIF A-79475729, el contrato de SUMINISTRO, EN MODALIDAD DE RENTING, DEL VESTUARIO PARA EL PERSONAL DEL CENTRO INTEGRAL DE PROTECCIÓN ANIMAL por un importe anual, IVA incluido, de TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.280,94 €), con un plazo de ejecución de 24 mensualidades con posibilidad de efectuar dos prórrogas de un año de duración cada una de ellas, en base a las siguientes anualidades:

- Año 2015: 1.777,18 €, IVA incluido (15/06/2015 al 31/12/2015).
- Año 2016: 3.280,94 € (01/01/2016 al 31/12/2016).
- Año 2017: 1.503,76 € (01/01/2017 al 14/06/2017).

SEGUNDO.- El suministro de las prendas objeto de este contrato así como todo lo referente a su mantenimiento, sustitución, plazos de recogida y entrega se realizarán en base a lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado al efecto por la Técnico Auxiliar de Medio Ambiente en fecha 9 de abril de 2015."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 26 de junio de 2015.
LA TERCER TENIENTE DE ALCALDE-ÁREA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA Y MAYORES Fdo.- Susana Mozo Alegre"

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 8 de junio de 2015 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

MMC/map

Expte de contratación nº : 184/2015

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, EN MODALIDAD DE RENTING, DEL VESTUARIO PARA EL PERSONAL DEL CENTRO INTEGRAL DE PROTECCIÓN ANIMAL MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2015, fue aprobado el expediente

para la contratación del suministro, en modalidad de renting, de vestuario para el personal del Centro Integral de Protección Animal junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, justificado en lo dispuesto por el art. 169 en concordancia con el apartado f) del artículo 173 ambos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Aprobado el expediente de contratación y establecido el procedimiento negociado, y en consideración al Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por la Técnico Auxiliar de Medio Ambiente de fecha 9 de abril de 2015 se procedió, de conformidad con lo preceptuado por el art. 169 del TRLCSP, a solicitar oferta a 6 empresas especializadas del sector cuyos justificantes se incluyen en el expediente administrativo.

II.- Dentro del plazo de licitación abierto al efecto únicamente presenta oferta la empresa Ilunion Lavanderías, S.A.U. que se remitió a la Concejalía de Limpieza y Medio Ambiente para la emisión del oportuno informe de adjudicación.

III.- El 27 de mayo del corriente se recibe en este Servicio de Contratación informe de fecha 26/05/15 de la Técnico Auxiliar de Medio Ambiente, D^a Pilar Rubio Cea, proponiendo la adjudicación del contrato a la citada mercantil por un importe anual de 3.280,94 €, IVA incluido, con un plazo de ejecución de 24 mensualidades con posibilidad de efectuar dos prórrogas de un año de duración cada una.

IV.- Notificada a Ilunion Lavanderías, S.A.U. la propuesta de adjudicación ésta ha aportado, con fecha 8 de junio de 2015, los oportunos certificados de estar al corriente de pago con Hacienda y Seguridad Social así como justificante del depósito en la Caja Municipal de la garantía definitiva que asciende a DOSCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (271,15 €).

Procede por tanto que, en los términos establecidos en la cláusula 16^a del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha regido la licitación en concordancia con el art.151 del TRLCSP, el órgano de contratación efectúe la oportuna propuesta de adjudicación.

V.- De conformidad con la Disposición Adicional 2^a del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, que podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2015, el expediente para la contratación de este suministro, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la

adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe de fecha 26 de mayo de 2015 emitido por D^a Pilar Rubio Cea procede **ADJUDICAR** a ILUNION LAVANDERÍAS, S.A.U., con CIF: A-79475729, el contrato de Suministro, en modalidad de renting, del vestuario para el personal del Centro Integral de Protección Animal, por un importe anual, IVA incluido, de TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.280,94 €) con un plazo de ejecución de 24 mensualidades con posibilidad de efectuar dos prórrogas de un año de duración cada una de ellas, en base a las siguientes anualidades:

Año 2015: 1.777,18 €, IVA incluido (15/06/2015 al 31/12/2015).

Año 2016: 3.280,94 € (01/01/2016 al 31/12/2016)

Año 2017: 1.503,76 € (01/01/2017 al 14/06/2017)

SEGUNDO: El suministro de las prendas objeto de este contrato así como todo lo referente a su mantenimiento, sustitución, plazos de recogida y entrega se realizarán en base a lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado al efecto por la Técnico Auxiliar de Medio Ambiente, de fecha 9 de abril de 2015.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, a 8 de Junio de 2015.

LA ASESORÍA JURÍDICA, La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.: Margarita Martín Coronel

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos, Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por la Técnico Auxiliar de Medio Ambiente, de fecha 26 de mayo de 2015 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE ADJUDICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO EN MODALIDAD DE RENTING DEL VESTUARIO PARA EL PERSONAL DEL CENTRO INTEGRAL DE PROTECCIÓN ANIMAL, INCLUYENDO EL LAVADO, TRANSPORTE, ADECUACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE PRENDAS.

El presente informe se basa en la valoración de las ofertas recibidas, a fin de adjudicar mediante procedimiento de negociado el contrato de suministro en modalidad de renting del vestuario para el personal del Centro integral de Protección Animal (CIPA), incluyendo el lavado, transporte, adecuación y sustitución de prendas para un período de dos años, con dos prórrogas de un año de duración cada una, de acuerdo con el pliego de Condiciones que rige su contratación.

El presupuesto del suministro en modalidad de renting del vestuario será el siguiente:

- 1.950 € (IVA incluido) para el año 2015 (1/06/2015-31/12/2015)
- 3.350 € (IVA incluido) para el año 2016

- 1.400 € (IVA incluido) para el año 2017 (1/01/2017-31/05/2017)

La empresa licitadora debía indicar el precio anual, con el IVA incluido.

Los criterios objetivos de valoración son estrictamente económicos, evaluándose con un máximo de 100 puntos para la empresa cuya oferta sea más ventajosa económicamente.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, el 25 de mayo de 2015, se ha recibido una única oferta económica de la empresa ILUNION LAVANDERÍAS, S.A.U.

Por todo lo expuesto, atendiendo a la única oferta presentada, se propone la adjudicación del contrato de suministro en modalidad de renting del vestuario para el personal del CIPA, incluyendo el lavado, transporte, adecuación y sustitución de prendas a la empresa ILUNION LAVANDERÍAS, S.A.U. por un importe anual de 3.280,94 € (IVA incluido).

Lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos
Alcorcón, a 26 de mayo de 2015
LA TÉCNICO AUXILIAR DE MEDIO AMBIENTE Fdo.: Pilar Rubio Cea”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

"APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2015, el expediente para la contratación de este suministro, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe de fecha 26 de mayo de 2015 emitido por D^a Pilar Rubio Cea, procede:"

PRIMERO.- ADJUDICAR a ILUNION LAVANDERÍAS, S.A.U., con CIF A-79475729, el contrato de SUMINISTRO, EN MODALIDAD DE RENTING, DEL VESTUARIO PARA EL PERSONAL DEL CENTRO INTEGRAL DE PROTECCIÓN ANIMAL por un importe anual, IVA incluido, de TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.280,94 €), con un plazo de ejecución de 24 mensualidades con posibilidad de efectuar dos prórrogas de un año de duración cada una de ellas, en base a las siguientes anualidades:

- Año 2015: 1.777,18 €, IVA incluido (15/06/2015 al 31/12/2015).
- Año 2016: 3.280,94 € (01/01/2016 al 31/12/2016).
- Año 2017: 1.503,76 € (01/01/2017 al 14/06/2017).

SEGUNDO.- El suministro de las prendas objeto de este contrato así como todo lo referente a su mantenimiento, sustitución, plazos de recogida y entrega se **REALIZARÁN** en base a lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado al efecto por la Técnico Auxiliar de Medio Ambiente en fecha 9 de abril de 2015.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO

11/310.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACIÓN DEL CENTRO DE MAYORES "ADOLFO SUÁREZ", PLANTA PRIMERA. (EXPTE. 363/2014).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 26 de junio de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACION A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACION DEL CENTRO DE MAYORES ADOLFO SUÁREZ - PLANTA PRIMERA (EXPTE. 363/2014)

Teniendo en cuenta los documentos obrantes en el expediente de contratación nº 363/2014 y a la vista de los informes emitidos por el Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras y por la Asesoría Jurídica Municipal en fechas 28 de mayo de 2015 y 5 de junio de 2015 respectivamente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el art. 152.4 del TRLCSP, EXCLUIR la oferta presentada por la empresa TRENASA, S.A. del procedimiento para la contratación de las OBRAS DE ADECUACION DEL CENTRO DE MAYORES ADOLFO SUÁREZ - PLANTA PRIMERA, al no haberse justificado la viabilidad de su propuesta ni del precio ofertado.

SEGUNDO.- Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 14 de enero de 2015 el expediente de contratación nº 363/2014 relativo a OBRAS DE ADECUACION DEL CENTRO DE MAYORES ADOLFO SUÁREZ - PLANTA PRIMERA junto con el Proyecto Técnico y los pliegos de cláusulas administrativas particulares a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del mismo y a la vista de lo dispuesto en el art. 138, en concordancia con el 150, y el art. 152.4, todos ellos del TRLCSP, así como de los informes emitidos por el Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras en fecha 28 de mayo de 2015 y por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 5 de junio de 2015, ADJUDICAR el contrato de ejecución de las citadas obras a la

empresa KEVISCO, S.L., con CIF B-82150624, al considerar que presenta la oferta más ventajosa y que no representa baja temeraria o desproporcionada, con la totalidad de las características y servicios que comprende dicha oferta, y con sujeción a los requisitos establecidos en el Proyecto Técnico y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han regido la licitación, por un importe total, IVA incluido, de SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (74.481,61 €) y un plazo máximo de ejecución de dos meses.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.”

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 26 de junio de 2015.
CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO,
Fdo.- Ana María González”

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 5 de junio de 2015 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACION DEL CENTRO DE MAYORES ADOLFO SUÁREZ - PLANTA PRIMERA

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 363/2014.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Por la Mesa de Contratación, en su sesión celebrada el 27 de febrero de 2015, se adoptó el siguiente Acuerdo en relación a las ofertas admitidas al procedimiento para la contratación de las OBRAS DE ADECUACION DEL CENTRO DE MAYORES ADOLFO SUÁREZ - PLANTA PRIMERA:

“1º.- CLASIFICAR las proposiciones admitidas al procedimiento conforme al siguiente orden decreciente:

	EMPRESA	IMPORTE
1	Plica nº 3 TRENASA S.A.	66.058,56
2	Plica nº 2 KEVISO S.L.	74.481,61
3	Plica nº 7 CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERIA S.L.	77.446,05
4	Plica nº 4 MANTENIMIENTOS ARQUITECTURA DE INTERIORES S.A.	80.172,36
5	Plica nº 10 INICIATIVAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL S.L.	82.807,18
6	Plica nº 8 VIALES Y OBRAS PUBLICAS S.A.	82.950,00
7	Plicas nº 9 ELECTRICIDAD FERYSAN S.A.	83.490,00
8	Plica nº 5 CONSTRUCCIONES GRACIA CASTEJON S.L.	93.734,44
9	Plica nº 1 RACOSA S.A.	95.441,75
10	Plica nº 6 MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIONES AMORES S.L.	97.489,02

DECLARANDO que la oferta económicamente más ventajosa es la presentada por la Plica nº 4, presentado por la empresa TRENASA S.A. por un importe de 66.058,56 €.

2º: A la vista de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el apartado 9.1. del PCAP que rige la licitación, se procederá en los términos previstos en el art. 85 del RD 1098/2001 a determinar la posible existencia de valores desproporcionados o anormales en las ofertas llevándose a cabo, en su caso, la tramitación prevista en el art. 152 del TRLCSP.

De no apreciarse desproporcionalidad o temeridad en la propuesta económicamente más ventajosa, o bien estimarse en los informes técnicos que se emitan que, a la vista de la justificación presentada por el licitador incurso inicialmente en temeridad puede cumplir su propuesta a plena satisfacción de este Ayuntamiento, se remitirá la presente acta al órgano de contratación a fin de adjudicar el contrato a la empresa TRENASA S.A. por un importe de 66.058,56 € IVA incluido, al haber presentado la oferta económica más baja.

En caso contrario se llevará a cabo la anterior tramitación respecto a las ofertas admitidas conforme al orden en el que han sido clasificadas, a fin de determinar la oferta que siendo la económicamente más ventajosa puede ser cumplida a satisfacción de este Ayuntamiento.”

A la vista de lo anterior, por el Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras se procedió a informar en fecha 2 de marzo de 2015 que la oferta presentada por TRENASA, S.A. representa una baja temeraria o desproporcionada por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 152.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), se procedió a evacuar el trámite de audiencia a dicho licitador a fin de que justificase la valoración de su oferta y precisara la condiciones de la misma.

Finalizado el plazo concedido a la empresa TRENASA, S.A. para que presentara la citada justificación, ésta no atendió al requerimiento por lo que a tenor de lo establecido en el apartado 4 del art. 152 del TRLCSP, por el Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras se emitió informe de fecha 28 de mayo de 2015 en el que se estableció una nueva clasificación de las ofertas excluyendo la presentada por TRENASA, S.A. declarada como desproporcionada, concluyendo que la oferta con el precio más bajo y por lo tanto la económicamente más ventajosa es la presentada por KEVISCO, S.L. por un importe de 74.481,61 €, IVA incluido, no representando la misma baja temeraria o desproporcionada. Esta circunstancia ha sido notificada debidamente a todos los licitadores cuyas ofertas han sido admitidas al procedimiento.

Notificada a KEVISCO, S.L. la propuesta de adjudicación a fin de que presentara la diferente documentación acreditativa del depósito de la garantía definitiva, de los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en el artículo 151 apartado 2 del TRLCSP, en el plazo establecido en el requerimiento se ha procedido a entregar toda la documentación.

II.- A la vista de lo anterior, no existe inconveniente legal alguno en proceder a la adjudicación del contrato a favor de KEVISCO, S.L., resolución que

de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alorcón, órgano al que se eleva la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el art. 152.4 del TRLCSP, EXCLUIR la oferta presentada por la empresa TRENASA, S.A. del procedimiento para la contratación de las OBRAS DE ADECUACION DEL CENTRO DE MAYORES ADOLFO SUÁREZ - PLANTA PRIMERA, al no haberse justificado la viabilidad de su propuesta ni del precio ofertado.

SEGUNDO.- Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 14 de enero de 2015 el expediente de contratación nº 363/2014 relativo a OBRAS DE ADECUACION DEL CENTRO DE MAYORES ADOLFO SUÁREZ - PLANTA PRIMERA junto con el Proyecto Técnico y los pliegos de cláusulas administrativas particulares a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del mismo y a la vista de lo dispuesto en el art. 138, en concordancia con el 150, y el art. 152.4, todos ellos del TRLCSP, así como de los informes emitidos por el Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras en fecha 28 de mayo de 2015 y por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 5 de junio de 2015, ADJUDICAR el contrato de ejecución de las citadas obras a la empresa KEVISCO, S.L., con CIF B-82150624, al considerar que presenta la oferta más ventajosa y que no representa baja temeraria o desproporcionada, con la totalidad de las características y servicios que comprende dicha oferta, y con sujeción a los requisitos establecidos en el Proyecto Técnico y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han regido la licitación, por un importe total, IVA incluido, de SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (74.481,61 €) y un plazo máximo de ejecución de dos meses.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alorcón, a 5 de junio de 2015.

La Asesoría Jurídica Municipal, la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Margarita Martín Coronel

Vº Bº, El Director General de Hacienda y Presupuestos, Fdo.- Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, de fecha 28 de mayo de 2015 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“DE: SECCIÓN DE ARQUITECTURA, INSTALACIONES Y OBRAS
A: CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**

Rfa: Mesa de contratación 27.02.2015 OBRAS DE ADECUACIÓN DEL CENTRO DE MAYORES ADOLFO SUÁREZ – PLANTA PRIMERA. EXP. CONTRATACIÓN 363/14
Fecha: 28 de mayo de 2015

Conforme a la NRI enviada el pasado 2 de marzo, una vez examinadas las ofertas de las diez (10) plicas del expediente de referencia, y conforme a lo dispuesto en el artículo 85 del RD 1098/2001, cabe señalar que la oferta económica más baja presentada por TRENASA, S.A. (Plica nº 3) por importe de SESENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS Y CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (66.058,56 €) IVA INCLUIDO, se encuentra en el supuesto de temeridad u oferta desproporcionada, tal y como se justifica en el cuadro anexo, sin que se haya justificado por su parte tal y como se me ha indicado por el Servicio de Contratación y Patrimonio.

La oferta nº 2 presentada por KEVISCO, S.L. sería la oferta económica más baja después de la presentada por TRENASA, S.A., por un importe de SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS Y SESENTA Y UN CÉNTIMOS (74.481,61 €) IVA INCLUIDO, no encontrándose en el supuesto de baja temeraria conforme al artículo 85 del RGLCAP, tal y como se justifica en el cuadro adjunto.

Lo que se traslada para conocimiento y efectos oportunos.

El Arquitecto Municipal Fdo: Javier Cacho García

Vº Bº El Director General de Urbanismo y Vivienda Fdo: Ismael Miguel Prieto”

- Considerando igualmente el cuadro adjunto, el cual obra en el presente expediente.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el art. 152.4 del TRLCSP, **EXCLUIR** la oferta presentada por la empresa TRENASA, S.A. del procedimiento para la contratación de las OBRAS DE ADECUACION DEL CENTRO DE MAYORES ADOLFO SUÁREZ - PLANTA PRIMERA, al no haberse justificado la viabilidad de su propuesta ni del precio ofertado.

SEGUNDO.- Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 14 de enero de 2015 el expediente de contratación nº 363/2014 relativo a OBRAS DE ADECUACION DEL CENTRO DE MAYORES ADOLFO SUÁREZ - PLANTA PRIMERA junto con el Proyecto Técnico y los pliegos de cláusulas administrativas particulares a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del mismo y a la vista de lo dispuesto en el art. 138, en concordancia con el 150, y el

art. 152.4, todos ellos del TRLCSP, así como de los informes emitidos por el Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras en fecha 28 de mayo de 2015 y por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 5 de junio de 2015, **ADJUDICAR** el contrato de ejecución de las citadas obras a la empresa KEVISCO, S.L., con CIF B-82150624, al considerar que presenta la oferta más ventajosa y que no representa baja temeraria o desproporcionada, con la totalidad de las características y servicios que comprende dicha oferta, y con sujeción a los requisitos establecidos en el Proyecto Técnico y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han regido la licitación, por un importe total, IVA incluido, de SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (74.481,61 €) y un plazo máximo de ejecución de dos meses.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP, así como a la **TRAMITACIÓN** del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

12/311.- DELEGACIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACIÓN DEL CENTRO DE MAYORES "ADOLFO SUÁREZ", PLANTA PRIMERA. (EXPTE. 363/2014).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 26 de junio de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACION A LA DELEGACIÓN, SI PROCEDE, DE LA APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACION DEL CENTRO DE MAYORES ADOLFO SUÁREZ - PLANTA PRIMERA (EXPTE. 363/2014).

A la vista de los documentos obrantes en el expediente nº 363/2014 relativo a la contratación de las OBRAS DE ADECUACION DEL CENTRO DE MAYORES ADOLFO SUÁREZ - PLANTA PRIMERA, y con el fin de no demorar el inicio en la ejecución de las mismas una vez formalizado el correspondiente contrato administrativo, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"DELEGAR en el Director General de Urbanismo y Vivienda la aprobación del Plan de Seguridad y Salud relativo a las OBRAS DE ADECUACION DEL CENTRO DE MAYORES ADOLFO SUÁREZ - PLANTA PRIMERA, una vez se emitan los informes favorables del Coordinador de Seguridad y Salud a la documentación presentada por KEVISCO, S.L., contratista de las obras."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 26 de junio de 2015.
LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO,
Fdo.- Ana María González"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

PRIMERO.- DELEGAR en el Director General de Urbanismo y Vivienda la aprobación del Plan de Seguridad y Salud relativo a las OBRAS DE ADECUACION DEL CENTRO DE MAYORES ADOLFO SUÁREZ - PLANTA PRIMERA, una vez se emitan los informes favorables del Coordinador de Seguridad y Salud a la documentación presentada por KEVISCO, S.L., contratista de las obras.”

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

13/312.- APROBACIÓN DE PRECIOS NUEVOS (DEL 29 AL 38), DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE CERRAJERÍA, PARA LA CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES. (EXPTE. 236/2015).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 26 de junio de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACION A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS PRECIOS NUEVOS DEL Nº 29 AL Nº 38 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE CERRAJERIA PARA LA CONCEJALIA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS Y LA CONCEJALIA DE DEPORTES (EXPTE. 236/2015)

Teniendo en cuenta los documentos obrantes en los expedientes de contratación nº 51/2014 y 236/2015 y a la vista de los informes emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal, Sr. Arenas Gutiérrez, y por la Asesoría Jurídica Municipal en fechas 10 y 19 de junio de 2015 respectivamente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

APROBAR los precios nuevos del nº 29 al nº 38 que se relacionan a continuación y que se aplicarán al contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL DE CERRAJERIA PARA LA CONCEJALIA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS Y LA CONCEJALIA DE DEPORTES, adjudicado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2014 a la mercantil INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR S.L., con C.I.F. B80299191, y prorrogado por Acuerdo adoptado por el citado órgano en fecha 6 de mayo de 2015, significando que la aprobación de dichos precios no supone alteración alguna del presupuesto del contrato, aplicándose a los mismos la baja del 8,00 % lineal que el adjudicatario presentó en su oferta:

PRECIO NUEVO	DESCRIPCION	MEDIDAS	PRESENTACIÓN	PRECIO/UD (IVA no incl.)
--------------	-------------	---------	--------------	--------------------------

Nº 29	Ud. Cerradura con picaporte y palanca con frente HN (marca CVL mod.: 1995/32/0) , incluso: escudos de plástico, cilindro 5982/2525 y tres llaves	Según pedido	UD	54,18 €/Ud
Nº 30	Ud. Cerradura con picaporte y palanca con frente HN (marca CVL mod.: 1995/32/5) , incluso: escudos de plástico, cilindro 5982/2525 y tres llaves	Según pedido	UD	50,62€/Ud
Nº 31	Ud. Cerradura con picaporte y palanca con frente HN (marca CVL mod.: 1995/32/6) , incluso: escudos de plástico, cilindro 5982/2525 y tres llaves	Según pedido	UD	55,58€/Ud
Nº32	Ud. Cilindro doble ovalado cuerpo de latón con levas y vástagos + 3 llaves ref. CVL 5961/2525/3	Según pedido	UD	33,16€/Ud
Nº33	Ud. Cilindro doble ovalado cuerpo de latón con levas y vástagos + 3 llaves ref. CVL 5961/2525/4	Según pedido	UD	34,65€/Ud
Nº34	Ud. Cilindro doble ovalado cuerpo de latón con levas y vástagos + 3 llaves ref. CVL 5961/3030/3	Según pedido	UD	33,69€/Ud
Nº35	Ud. Cilindro doble ovalado cuerpo de latón con levas y vástagos + 3 llaves ref. CVL 5961/3036/4	Según pedido	UD	35,25 €/Ud
Nº36	Ud. Cerradura de cuadradillo Ref. 192 R-21 MARCA AGA	Según pedido	UD	3,70 €/Ud
Nº37	Ud. Cerradura de cuadradillo Ref. 392 MARCA AGA	Según pedido	UD	7,86 €/UD
Nº 38	Ud. Llave para cerradura de cuadradillo compatible con cuadradillo dimensiones 192-392 (MARCA ZAMAK)	Según pedido	UD	1,83 €/UD.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 26 de junio de 2014.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO, Fdo.- Ana María González”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 19 de junio de 2015 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: APROBACIÓN DE PRECIOS NUEVOS DEL Nº 29 AL Nº 38 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE CERRAJERÍA PARA LA CONCEJALIA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS Y LA CONCEJALIA DE DEPORTES

ANTECEDENTES

En virtud del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 30 de abril de 2014 se adjudicó a la empresa INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR S.L., el contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL DE CERRAJERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, por un plazo de ejecución de UN AÑO desde el 7 de mayo de 2014 y un presupuesto máximo de 33.150,00 €, aplicando una baja lineal del 8 % sobre los precios unitarios establecidos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas y con sujeción a las determinaciones

establecidas en los pliegos que rigieron la licitación y que fueron aprobados por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2014.

Por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 6 de mayo de 2015 se procedió a aprobar la prórroga del citado contrato por plazo de UN AÑO a contar desde el 8 de mayo de 2015, manteniendo las mismas condiciones en las que fue adjudicado.

Por la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados se ha remitido al Servicio de Contratación Nota de Régimen Interior de fecha 12 de junio de 2015, adjuntando informe emitido en fecha 10 de junio del presente por el Arquitecto Técnico Municipal adscrito a dicha Concejalía, D. David Arenas Gutiérrez, en el que se determina la conveniencia, atendiendo a razones de encomienda de trabajos, de disponer de nuevos precios a aplicar para el suministro y que no está recogidos en los Anexos del Pliego de Prescripciones Técnicas en los que se detalla el material requerido ni en las relaciones de precios nuevos o contradictorios aprobados con posterioridad, adjuntando acta de los citados precios suscrita por la empresa adjudicataria INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR S.L. y que se corresponden con los Precios Nuevos del nº 29 al nº 38 de citado contrato, dando conformidad a los mismos.

El contrato se rige por el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y el pliego de prescripciones técnicas (PPT), ambos aprobados junto con el expediente por la Junta de Gobierno Local y respecto a la aprobación de nuevos precios o de precios contradictorios, el PPT dispone en su artículo 6º:

"6.- PRECIOS NUEVOS O CONTRADICTORIOS

En un contrato de suministro de este tipo, es prácticamente imposible por un lado prever todos los precios para poder cumplir el objetivo del mantenimiento de todos los edificios de propiedad municipal, ya que el hecho de que están edificadas dentro de un espectro de prácticamente medio siglo, hace que la cantidad de marcar (algunas desaparecidas ya) y de pequeño material y por otro darle una mecánica ágil al no introducir la cantidad de precios necesarios. Es por lo que se prevén la aparición de precios nuevos y precios contradictorios.

6.1 Precios nuevos. Son aquellos que no figuren en el anexo número uno de precios de este Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para su aprobación se presentará por la empresa adjudicataria Acta de Precio Nuevo y que será aprobada por el técnico o técnicos que lleve la responsabilidad del presente Pliego.

6.2 Precios contradictorios.- Son aquellos que pareciendo nuevo se les puede aplicar uno de los precios similares que existen en el Anexo número 1, del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para su aprobación se presentará igual mecánica que en el apartado anterior, figurando el precio similar del Anexo 1.

En estos precios el adjudicatario afectará el 13% de gastos generales y fiscales y el 6% de beneficio industrial aunque no figuren, así como el IVA correspondiente y la baja de adjudicación.”

Concurriendo el interés público expuesto por Sr. Arenas Gutiérrez, consistente en la necesidad de disponer de nuevos productos no contemplados en los Anexos del Pliego de Prescripciones Técnicas en los que se detalla el material requerido para el mencionado contrato ni en las relaciones de precios nuevos o contradictorios aprobados con posterioridad, pero que son necesarios para atender las distintas encomiendas de trabajo relacionadas con el mantenimiento del municipio, y considerando que la aprobación de los precios correspondientes a los nuevos productos no supone modificación del presupuesto del contrato, la Técnico que suscribe considera que no existe inconveniente legal alguno en que por el órgano de contratación se aprueben los Precios Nuevos que se relacionan.

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, órgano al que se eleva la siguiente propuesta de Acuerdo:

APROBAR los precios nuevos del nº 29 al nº 38 que se relacionan a continuación y que se aplicarán al contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL DE CERRAJERIA PARA LA CONCEJALIA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS Y LA CONCEJALIA DE DEPORTES, adjudicado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2014 a la mercantil INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR S.L., con C.I.F. B80299191, y prorrogado por Acuerdo adoptado por el citado órgano en fecha 6 de mayo de 2015, significando que la aprobación de dichos precios no supone alteración alguna del presupuesto del contrato, aplicándose a los mismos la baja del 8,00 % lineal que el adjudicatario presentó en su oferta:

PRECIO NUEVO	DESCRIPCION	MEDIDAS	Presentación	PRECIO/U(IVA no incl.)
Nº 29	Ud. Cerradura con picaporte y palanca con frente HN (marca CVL mod.: 1995/32/0) , incluso: escudos de plástico, cilindro 5982/2525 y tres llaves.	Según pedido	UD	54,18 €/Ud
Nº 30	Ud. Cerradura con picaporte y palanca con frente HN (marca CVL mod.: 1995/32/5) , incluso: escudos de plástico, cilindro 5982/2525 y tres llaves..	Según pedido	UD	50,62€/Ud
Nº 31	Ud. Cerradura con picaporte y palanca con frente HN (marca CVL mod.: 1995/32/6) , incluso: escudos de plástico, cilindro 5982/2525 y tres llaves	Según pedido	UD	55,58€/Ud
Nº32	Ud. Cilindro doble ovalado cuerpo de latón con levas y vástagos + 3 llaves ref. CVL 5961/2525/3	Según pedido	UD	33,16€/Ud
Nº33	Ud. Cilindro doble ovalado cuerpo de latón con levas y vástagos + 3 llaves ref. CVL 5961/2525/4	Según pedido	UD	34,65€/Ud

Nº 34	Ud. Cilindro doble ovalado cuerpo de latón con levas y vástagos + 3 llaves ref. CVL 5961/3030/3	Según pedido	UD	33,69€/Ud
Nº35	Ud. Cilindro doble ovalado cuerpo de latón con levas y vástagos + 3 llaves ref. CVL 5961/30360/4	Según pedido	UD	35,25 €/Ud
Nº36	Ud. Cerradura de cuadradillo Ref. 192 R-21 MARCA AGA	Según pedido	UD	3,70 €/Ud
Nº37	Ud. Cerradura de cuadradillo Ref. 392 MARCA AGA	Según pedido	UD	7,86 €/UD
Nº 38	Ud. Llave para cerradura de cuadradillo compatible con cuadradillo dimensiones 192-392 (MARCA ZAMAK)	Según pedido	UD	1,83 €/UD.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 19 de junio de 2015.
La Asesoría Jurídica Municipal, la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Margarita Martín Coronel”

- Considerando así mismo el informe favorable presentado al efecto por el Arquitecto Técnico Municipal de la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados, Sr. Arenas Gutiérrez, el día 10 de junio de 2015 y que consta en el expediente.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente los informes obrantes en el presente expediente:

PRIMERO.- APROBAR los precios nuevos del nº 29 al nº 38 que se relacionan a continuación y que se aplicarán al contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL DE CERRAJERIA PARA LA CONCEJALIA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS Y LA CONCEJALIA DE DEPORTES, adjudicado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2014 a la mercantil INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR S.L., con C.I.F. B80299191, y prorrogado por Acuerdo adoptado por el citado órgano en fecha 6 de mayo de 2015, significando que la aprobación de dichos precios no supone alteración alguna del presupuesto del contrato, aplicándose a los mismos la baja del 8,00 % lineal que el adjudicatario presentó en su oferta:

PRECIO NUEVO	DESCRIPCION	MEDIDAS	PRESENTACIÓN	PRECIO/UD (IVA no incl.)
Nº 29	Ud. Cerradura con picaporte y palanca con frente HN (marca CVL mod.: 1995/32/0) , incluso: escudos de plástico, cilindro 5982/2525 y tres llaves	Según pedido	UD	54,18 €/Ud
Nº 30	Ud. Cerradura con picaporte y palanca con frente HN (marca CVL mod.: 1995/32/5) , incluso: escudos de plástico, cilindro 5982/2525 y tres llaves	Según pedido	UD	50,62€/Ud
Nº 31	Ud. Cerradura con picaporte y palanca con frente HN (marca CVL mod.: 1995/32/6) , incluso: escudos de plástico, cilindro 5982/2525 y tres llaves	Según pedido	UD	55,58€/Ud
Nº32	Ud. Cilindro doble ovalado cuerpo de latón con levas y vástagos + 3 llaves ref. CVL 5961/2525/3	Según pedido	UD	33,16€/Ud
Nº33	Ud. Cilindro doble ovalado cuerpo de latón con levas y vástagos + 3 llaves ref. CVL 5961/2525/4	Según pedido	UD	34,65€/Ud
Nº 34	Ud. Cilindro doble ovalado cuerpo de latón con levas y vástagos + 3 llaves ref. CVL 5961/3030/3	Según pedido	UD	33,69€/Ud

Nº35	Ud. Cilindro doble ovalado cuerpo de latón con levas y vástagos + 3 llaves ref. CVL 5961/30360/4	Según pedido	UD	35,25 €/Ud
Nº36	Ud. Cerradura de cuadradillo Ref. 192 R-21 MARCA AGA	Según pedido	UD	3,70 €/Ud
Nº37	Ud. Cerradura de cuadradillo Ref. 392 MARCA AGA	Según pedido	UD	7,86 €/UD
Nº 38	Ud. Llave para cerradura de cuadradillo compatible con cuadradillo dimensiones 192-392 (MARCA ZAMAK)	Según pedido	UD	1,83 €/UD.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE PRESIDENCIA

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

14/313.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO –PPI- DE LA ESCUELA INFANTIL "RODARI".-

• Visto el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad y Emergencias, Sr. Escudero Estévez, de fecha 26 de junio de 2015, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL-DELEGADO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS SOBRE LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO – PPI ESCUELA INFANTIL "RODARI", SITUADA EN LA AVDA DE VILLAVICIOSA Nº 19 – 28922 ALCORCÓN.

La Norma Básica de Autoprotección, 393/2007 establece la obligación de elaborar, implantar materialmente y mantener operativos los Planes de Autoprotección y determina el contenido mínimo que deben incorporar estos planes en aquellas actividades, centros, establecimientos, espacios, instalaciones y dependencias que, potencialmente, pueden generar o resultar afectadas por situaciones de emergencia. Incide no sólo en las actuaciones ante dichas situaciones, sino también y con carácter previo, en el análisis y evaluación de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de control de los riesgos, así como en la integración de las actuaciones en emergencias, en los correspondientes Planes de Emergencia de Protección Civil.

El Anexo I de la citada Norma Básica y dentro de su Catálogo de Actividades recoge como dependencia generadora o afectada por situaciones de emergencia las dependencias de titularidad privada que constituyen el edificio de la ESCUELA INFANTIL "RODARI", y cuya actividad se gestiona en régimen de concesión administrativa por la Sociedad CLECE S.A..

El uso principal de la actividad desarrollada en el edificio es el Uso DOCENTE con un total de 8 aulas y un número máximo de alumnos de 118 (16 alumnos de 0-1 años / 42 alumnos de 1-2 años y 60 alumnos de 2-3 años), como usos complementarios reseñar los de ADMINISTRACIÓN – COCINA – CUARTO DE CALDERAS – CUARTO DE LIMPIEZA. La ocupación teórica de cálculo para el total del edificio es de 145 personas con 9 trabajadores. Con una superficie total construida sobre rasante de 954 m² el edificio tiene una (1) planta (PB) y se dispone en una parcela con una superficie total aproximada de 2.898m², no existe aparcamiento en el interior de la parcela escolar.

Por la incidencia que sobre la seguridad de las personas conllevaría una situación de peligro en estas dependencias, se ha considerado necesario desde la Concejalía de Seguridad y Emergencias - Servicio de Bomberos y Protección Civil, la elaboración de un documento, que contenga de forma resumida la información técnica y consideraciones que permitan la actuación de los servicios de emergencia de una manera rápida, eficaz y coordinada con los propios equipos de seguridad y vigilancia implantados en el establecimiento.

Este documento se ha redactado con la denominación de Plan Previo al Incendio (PPI) ESCUELA INFANTIL "RODARI".

El citado documento técnico ha sido aprobado por Decreto de la Concejal Delegada de Seguridad y Movilidad de fecha 29 de mayo de 2015.

En Alorcón a 26 de junio de 2015

El Concejal-Delegado de Seguridad y Emergencias.- Fdo.: Luis Alberto Escudero Estévez."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** al documento transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO a la aprobación del Plan Previo al Incendio de la ESCUELA INFANTIL "RODARI" realizada según Decreto emitido por la Concejal Delegada de Seguridad y Movilidad de fecha 29 de mayo de 2015 y que consta en el expediente.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad y Emergencias, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

15/314.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO –PPI- DE LA RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES "ALCORCÓN".-

• Visto el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad y Emergencias, Sr. Escudero Estévez, de fecha 26 de junio de 2015, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL-DELEGADO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS SOBRE LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO – PPI RESIDENCIA PERSONAS MAYORES “ALCORCÓN”.

La Norma Básica de Autoprotección, 393/2007 establece la obligación de elaborar, implantar materialmente y mantener operativos los Planes de Autoprotección y determina el contenido mínimo que deben incorporar estos planes en aquellas actividades, centros, establecimientos, espacios, instalaciones y dependencias que, potencialmente, pueden generar o resultar afectadas por situaciones de emergencia. Incide no sólo en las actuaciones ante dichas situaciones, sino también y con carácter previo, en el análisis y evaluación de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de control de los riesgos, así como en la integración de las actuaciones en emergencias, en los correspondientes Planes de Emergencia de Protección Civil.

El Anexo I de la citada Norma Básica y dentro de su Catálogo de Actividades recoge como dependencia generadora o afectada por situaciones de emergencia las dependencias de titularidad pública que constituyen la RESIDENCIA PERSONAS MAYORES “ALCORCÓN”, cuya actividad se gestiona por la Comunidad de Madrid, Consejería de Servicios Sociales – SERVICIO REGIONAL DE BIENESTAR SOCIAL. Se desarrolla como uso principal el residencial público-sanitario y usos complementarios de comedor, cocina, lavandería, etc. y aparcamiento vinculado en el interior en la parcela.

Por la incidencia que sobre la seguridad de las personas conllevaría una situación de peligro en estas dependencias, se ha considerado necesario desde la Concejalía de Seguridad y Emergencias - Servicio de Bomberos y Protección Civil, la elaboración de un documento, que contenga de forma resumida la información técnica y consideraciones que permitan la actuación de los servicios de emergencia de una manera rápida, eficaz y coordinada con los propios equipos de seguridad y vigilancia implantados en el establecimiento.

Este documento se ha redactado con la denominación de Plan Previo al Incendio (PPI) RESIDENCIA PERSONAS MAYORES “ALCORCÓN”, y ha sido aprobado por Decreto de la Concejal Delegada de Seguridad y Movilidad de fecha 23 de marzo de 2015.

En Alcorcón a 26 de junio de 2015

El Concejal-Delegado de Seguridad y Emergencias.- Fdo.: Luis Alberto Escudero Estévez.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** al documento transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO a la aprobación del Plan Previo al Incendio de la RESIDENCIA PERSONAS MAYORES “ALCORCÓN” realizada

según Decreto emitido por la Concejala Delegada de Seguridad y Movilidad de fecha 23 de marzo de 2015 y que consta en el expediente.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad y Emergencias, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

16/315.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO –PPI- DEL EDIFICIO DE OFICINAS "ALCOR PLAZA".-

•Visto el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad y Emergencias, Sr. Escudero Estévez, de fecha 26 de junio de 2015, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL-DELEGADO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS SOBRE LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO – PPI EDIFICIO DE OFICINAS "ALCOR PLAZA" SITUADO EN AVDA EUROPA Nº 2-EDIFICIO B.

La Norma Básica de Autoprotección, 393/2007 establece la obligación de elaborar, implantar materialmente y mantener operativos los Planes de Autoprotección y determina el contenido mínimo que deben incorporar estos planes en aquellas actividades, centros, establecimientos, espacios, instalaciones y dependencias que, potencialmente, pueden generar o resultar afectadas por situaciones de emergencia. Incide no sólo en las actuaciones ante dichas situaciones, sino también y con carácter previo, en el análisis y evaluación de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de control de los riesgos, así como en la integración de las actuaciones en emergencias, en los correspondientes Planes de Emergencia de Protección Civil.

El Anexo I de la citada Norma Básica y dentro de su Catálogo de Actividades recoge como dependencia generadora o afectada por situaciones de emergencia las dependencias de titularidad pública que constituyen el edificio de oficinas "ALCOR PLAZA", cuya actividad se gestiona LA SOCIEDAD BBVA PROPIEDAD SA. El uso principal de la actividad desarrollada en el edificio Alcor Plaza es el Uso Administrativo-Oficinas. Como usos complementarios cabe destacar los de infraestructuras como Centros de Transformación, grupo electrógeno, cuartos eléctricos de CEGBT, cuarto de PCI y el de aparcamiento al público en dos sótanos que se comparten en parte con los otros inmuebles y actividades que conforman la manzana.

Por la incidencia que sobre la seguridad de las personas conllevaría una situación de peligro en estas dependencias, se ha considerado necesario desde la Concejalía de Seguridad y Movilidad - Servicio de Bomberos y Protección Civil, la elaboración de un documento, que contenga de forma resumida la información técnica y consideraciones que permitan la actuación de los servicios de emergencia de una manera rápida, eficaz y coordinada con los propios equipos de seguridad y vigilancia implantados en el establecimiento.

Este documento se ha redactado con la denominación de Plan Previo al Incendio (PPI) EDIFICIO DE OFICINAS "ALCOR PLAZA", y ha sido aprobado por Decreto de la Concejal Delegada de Seguridad y Movilidad de fecha 13 de abril de 2015.

En Alorcón a 26 de junio de 2015

El Concejal-Delegado de Seguridad y Emergencias.- Fdo.: Luis Alberto Escudero Estévez."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** al documento transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO a la aprobación del Plan Previo al Incendio del EDIFICIO DE OFICINAS "ALCOR PLAZA" realizada según Decreto emitido por la Concejala Delegada de Seguridad y Movilidad de fecha 13 de abril de 2015 y que consta en el expediente.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad y Emergencias, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA Y MAYORES
CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD,
INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD, MERCADOS

17/316.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL PLAN DE ALERTA Y PREVENCIÓN DE LOS EFECTOS SOBRE LA SALUD, DE LAS OLAS DE CALOR.-

• Visto el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido al respecto por la Concejala Delegada de Salud y Mercados, Sra. Mozo Alegre, de fecha 26 de junio de 2015, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA DE LA CONCEJALA DE SALUD Y MERCADOS, D^a SUSANA MOZO ALEGRE, EN RELACIÓN AL PLAN DE ALERTA Y PREVENCIÓN DE LOS EFECTOS SOBRE LA SALUD DE LAS OLAS DE CALOR.

Ante la llegada del calor y la subida de las temperaturas, la Concejalía de Salud y Mercados del Ayuntamiento de Alorcón, ha activado el 1 de junio el Plan de Alerta y Prevención de los efectos sobre la salud de las Olas de Calor, que terminará el próximo 15 de septiembre. Este Plan, elaborado por la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, se ha diseñado para afrontar los posibles riesgos que suponen las altas temperaturas que se registran en verano y está dirigido a la población general, proporcionando consejos y medidas preventivas.

Diariamente se publica en la página web de la Consejería de Sanidad un boletín de temperaturas que permite conocer anticipadamente el incremento de las temperaturas.

Estos boletines marcan los siguientes parámetros, según los distintos niveles de alerta:

- NIVEL DE RIESGO O: NORMALIDAD Este nivel expresa la "situación más favorable" en relación a las temperaturas habituales de verano en la Comunidad de Madrid. No requiere de alerta específica.
- NIVEL DE RIESGO I O DE PRECAUCIÓN En este nivel se detecta un incremento de la mortalidad, que hace recomendable la extensión de las actuaciones.
- NIVEL DE RIESGO II O DE ALTO RIESGO En este nivel hay que hacer frente a efectos potencialmente negativos en la salud (aumento manifiesto de la mortalidad en población vulnerable).

La Concejalía de Salud y Mercados envía estos boletines de la situación diaria a todas las Concejalías y servicios implicados, para su posterior difusión a sus centros de actividad, para que los profesionales puedan prever con tiempo la intervención más adecuada, así como para información general de la población exponiendo el cartel del nivel diario.

Por cuanto antecede, la Concejala que suscribe, tiene a bien presentar a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento lo siguiente:

DAR CUENTA del Plan de Alerta y Prevención de los efectos sobre la salud de las olas de calor.

En Alcorcón, a 26 de junio de 2015

LA CONCEJALA DE SALUD Y MERCADOS Fdo.: Susana Mozo Alegre"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** al documento transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO al documento de dación de cuenta emitido por la Concejala Delegada de Salud y Mercados, y transcrito en el presente acuerdo, relativo a "*Plan de Alerta y Prevención de los efectos sobre la salud de las Olas de Calor*".

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados,

Departamento de Salud y Mercados, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y quince minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
LA PRESIDENTA ACCTAL.,

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- Silvia Cruz Martín.

Fdo.- Ana María Gómez Rodríguez.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/335 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 15 de julio de 2015, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.